



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN ILÍCITA.”

Proyecto de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

AUTORA:

Carla Andreina Razo Barrera

TUTOR:

Dr. Mg. Milton Aquiles Altamirano Pérez

Ambato – Ecuador

2017

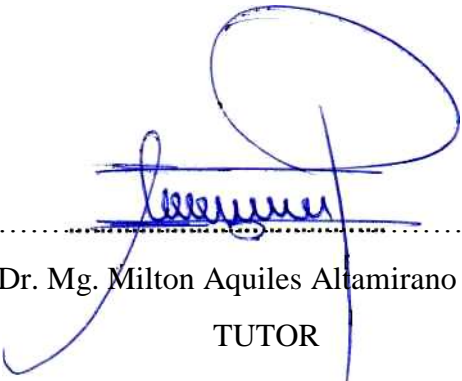
TEMA:

**“VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE
LA PENA EN LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN ILÍCITA.”**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”, de la Sra. Carla Andreina Razo Barrera, Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 09 de Agosto del 2016



.....
Dr. Mg. Milton Aquiles Altamirano Pérez
TUTOR

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 12 de Agosto del 2016

LA AUTORA



.....
Carla Andreina Razo Barrera

C.C. 180426706-8

DERECHOS DE LA AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 12 de Agosto del 2016

LA AUTORA



Carla Andreina Razo Barrera

C.C. 180426706-8

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”, de la Sra. Carla Andreina Razo Barrera de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman.

f).....

PRESIDENTE

f).....

MIEMBRO

f).....

MIEMBRO

DEDICATORIA

Este Trabajo lo dedico primeramente a Dios y con mucho cariño a mis padres ya que si no fuese por ellos no lo habría logrado, gracias a su dedicación y perseverancia que sentaron en mi las bases de responsabilidad y deseos de superación, en ellos tengo el espejo en el cual me quiero reflejar, pues sus virtudes infinitas y su gran corazón me llevan a admirarlos cada día más; a mi hija ya que es mi motor desde que supe que estaba dentro de mí, mis deseos de seguir creciendo aumentaron, sé que tengo que luchar por ella y este es el inicio para poder brindarle un excelente futuro.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios ser maravilloso que me dio fuerza y fe para creer lo que me parecía imposible concluir. A mi familia por ayudarme y apoyarme mientras realizaba mis trabajos informativos pero sobre todo por estar a mi lado en todos los momentos de mi vida, a mi querida hija por darme las fuerzas para no caer y ser el pilar que necesito para seguir formándome como una profesional.

A los profesionales que me apoyaron en este transcurso con todos sus conocimientos Dr. Milton Altamirano, Abg. Jorge Sánchez pero sobre todo por la paciencia.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor	iii
Autoría.....	iv
Derechos de la Autora.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General	ix
Índice de Gráficos	xiii
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Tablas	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro:	3
Meso:.....	3
Micro:.....	4
Análisis Crítico:	6
Prognosis	6
Formulación del Problema	7
Interrogantes.....	7

Delimitación del objeto de investigación.....	7
Delimitación Espacial	8
Delimitación Temporal	8
Unidades de Observación.....	8
Justificación:	8
Objetivo General:	9
Objetivos Específicos:.....	9

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	10
Fundamentación Filosófica	10
Fundamentación Legal	10
Tratados y Convenios Internacionales	13
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	13
Fundamentación Legal	14
Código Orgánico Integral Penal.....	15
Categorías Fundamentales	21
Código Orgánico Integral Penal.....	21
Dimensión histórica	21
Imperativo constitucional.....	22
Constitucionalización del derecho penal.....	23
Actualización doctrinaria de la legislación penal.....	24
Adecuación de la normativa nacional a los compromisos internacionales	24
Balance entre garantías y eficiencia de la justicia penal	25
La ejecución de las penas.....	26
Tratados Internacionales	27
Constitución de la República del Ecuador	28
Desarrollo de la Variable Independiente.....	29
Antecedentes	29
Desarrollo de la Variable Dependiente	32
Delitos por Asociación Ilícita.....	32

Qué es Delito.....	34
Hipótesis:.....	35
Variable independiente.....	35
Variable dependiente.....	35

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	36
Bibliográfica-documental.....	36
De Campo.....	37
Tipo de investigación	37
Población y Muestra.....	37
Operacionalización de Variables.....	39
Variable D: Vulneración al Derecho a la Suspensión Condicional de la Pena	39
Variable I: Delitos por Asociación Ilícita	40
Recolección de Información	41
Procesamiento y Análisis	42

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Análisis de Resultados	43
Análisis e Interpretación:	46
Conclusión.....	54

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	55
Recomendaciones:.....	55

CAPÍTULO VI PROPUESTA

Tema.....	57
-----------	----

Antecedentes de la Propuesta.....	57
Justificación.....	57
Objetivo General:	58
Objetivos Específicos:.....	59
Análisis de Factibilidad.....	59
Fundamentación Científica Técnica.....	60
Considerando:	63
Disposición Final	65
Presidenta de la Asamblea Nacional	65
Secretaria de la Asamblea Nacional.....	65
Metodología Operativa de la Propuesta	66
Administración de la Propuesta	68
Evaluación de la Propuesta	68
Bibliografía	69
Linkografía.....	69
Anexos	
Glosario	
Paper	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Relación causa-efecto	5
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	18
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas.....	19
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas.....	20
Gráfico No. 5 Pregunta 1.	44
Gráfico No. 6 Pregunta 2.	45
Gráfico No. 7 Pregunta 3.	46
Gráfico No. 8 Pregunta 4	47
Gráfico No. 9 Pregunta 5	48
Gráfico No. 10 Pregunta 6	49
Gráfico No. 11 Pregunta 7	50
Gráfico No. 12 Pregunta 8	51
Gráfico No. 13 Curva de Chi Cuadrado.....	53

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 V. D: Vulneración al derecho a la suspensión condicional de la pena	39
Cuadro No. 2 V. I: Delitos por Asociación Ilícita.....	40
Cuadro No. 3 Recolección de Información.....	41
Cuadro No. 4 Metodología operativa de la propuesta.....	67

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Tamaño de la Población	38
Tabla No. 2 Pregunta 1	44
Tabla No. 3 Pregunta 2	45
Tabla No. 4 Pregunta 3	46
Tabla No. 5 Pregunta 4	47
Tabla No. 6 Pregunta 5	48
Tabla No. 7 Pregunta 6	49
Tabla No. 8 Pregunta 7	50
Tabla No. 9 Pregunta 8	51
Tabla No. 10 Respuestas observadas y esperadas:	53
Tabla No. 11 Cálculo Chi Cuadrado X ²	54

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de graduación bajo la modalidad de Tesis titulado “VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”,

Esta investigación tiene como objetivo fundamental en que está encaminada no solo a garantizar principios y derechos constitucionales de las personas que han sido sentenciadas, por haber cometido un delito de asociación ilícita, sino también que a través de una reforma legal puedan acceder sin restricciones a dichos derechos.

Una vez que nuestro País aprobó la Constitución de la República del año 2008, y al considerarse como un Estado constitucional de derechos y justicia, según lo determina en su Art. 1, la presente investigación partirá de las disposiciones de la Constitución de la República, como norma suprema, la misma que tiene Supremacía Constitucional sobre cualquier otra ley, así como también en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, teniendo en cuenta que los mismos al tratarse sobre derechos humanos, inclusive están sobre nuestra Constitución.

El Derecho a la Tutela Judicial, viene a ser el paradigma del presente trabajo, porque tiene como objetivo primordial la protección jurídica de los derechos, los mismos que no pueden ser vulnerados por los Jueces. Se debe destacar que los derechos fundamentales nacen con las constituciones modernas.

PALABRAS CLAVES: Asociación, derecho, ilícita, inconstitucionalidad, principios, proceso, supremacía constitucional, seguridad jurídica, suspensión condicional, vulneración.

ABSTRACT

This work in the form of graduation thesis entitled "VIOLATION OF THE RIGHT TO CONDITIONAL SUSPENSION OF THE SENTENCE IN CRIMES OF ILLEGAL ASSOCIATION".

This research has as its fundamental objective, which is aimed not only at ensuring constitutional principles and rights of persons who have been sentenced for committing a crime of illicit association, but also through legal reform can have unrestricted access to those rights.

Once our country adopted the Constitution of the Republic of 2008, and was considered as a constitutional State of rights and justice, as determined in Art. 1, this research will depart from the provisions of the Constitution of the Republic, as the supreme rule, the same that has Constitutional Supremacy over any other law, as well as in the international treaties and conventions ratified by Ecuador, considering them as human rights, they are above our Constitution.

The right to judicial protection becomes the paradigm of this work, because it has as its primary objective the legal protection of rights, the same that cannot be violated by the judges. It should be noted that fundamental rights are born with modern constitutions.

KEYWORDS: Association, law, illegal, unconstitutional, principles, process, constitutional supremacy, legal certainty, conditional suspension, vulneration

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como tema: “Vulneración del derecho a la suspensión condicional de la pena en los delitos de asociación ilícita”.

Su importancia radica en la necesidad de establecer una propuesta de solución para que se pueda otorgar la suspensión condicional de la pena, a los procesados que hayan sido sentenciados por este delito y de esta forma evitar que se sigan vulnerando sus derechos.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos determinados y son:

El CAPÍTULO I denominado El PROBLEMA de la investigación; “Vulneración del derecho a la suspensión condicional de la pena en los delitos de asociación ilícita”, lo que ha permitido poder contextualizarlo, analizarlo de forma crítica, enfocarnos que sucedería si no se da una pronta solución, formularlo, determinar su delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán un general y dos específicos.

El CAPÍTULO II llamado MARCO TEÓRICO, tiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

El CAPÍTULO III se llama METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, la operacionalización de las variables.

El CAPÍTULO IV se refiere al ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de resultados que se han recogido mediante la encuesta a Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales de Tungurahua y Abogados Penalistas en libre ejercicio profesional

de Ambato y las respuestas proporcionadas, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que permitirá tener una conclusión más clara de la presente de la presente investigación.

El CAPÍTULO V, conocido como CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El CAPÍTULO VI denominado PROPUESTA, la misma que irá enfocada a resolver el problema planteado.

Línea de investigación: Derecho Penal.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema: Vulneración del derecho a la suspensión condicional de la pena en los delitos de asociación ilícita.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO:

Nadie puede dudar que en varios países del mundo hacen constar en su legislación penal la figura de la suspensión condicional de la pena, para garantizar el derecho a una reinserción social de quienes cometieron este delito. Siempre ha sido la preocupación de los diferentes Estados de tener una ley que permita lo más pronto posible la reinserción a la sociedad de las personas que cometieron un delito.

El momento en que las legislaciones internacionales comenzaron a concientizar a los ciudadanos sobre la necesidad de regular la situación de las personas que cometieron un delito, han avanzado muchísimo especialmente aplicando los derechos humanos.

Los esfuerzos realizados por varios grupos sociales que buscan de manera urgente que los gobiernos de los diferentes Estados hagan constar en sus leyes artículos que faciliten la reinserción social de las personas procesadas por delitos de asociación ilícita, siempre se encuentra con una barrera muy fuerte que no les permite lograr su objetivo y que es la supuesta moral de la ciudadanía.

MESO:

Desde que entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, esto es el 10 de

agosto del año 2014, en el Ecuador cambió sustancialmente tanto las penas a imponer, como la reparación integral de la víctima y las multas que son establecidas de acuerdo a la pena sancionatoria.

Es así como a pesar que el delito de asociación ilícita es uno de los tantos delitos en donde los sentenciados pueden hacer uso o pedir la suspensión condicional de la pena, ésta no se las concede por parte de los Jueces, por cuanto dicho delito se encuentra estigmatizado, como si se tratara de un delito atroz, imperdonable.

Muy a pesar de que las personas privadas de libertad en el Ecuador son consideradas como personas de doble vulnerabilidad que deben ser tratadas de una manera especial, por cuanto son personas que se encuentran desprotegidas e indefensas ante la sociedad, muchas veces no se respetan sus derechos.

MICRO:

En la ciudad de Ambato, a pesar de que existe la normativa pertinente para que los procesados que han sido sentenciados por asociación ilícita obtengan su libertad, ésta no se la concede, porque los Jueces, se escudan en un Estado punitivo.

Considero que esta puede ser una de las razones por las que se observa a los Centros de Rehabilitación Social, con hacinamiento, donde existen necesidades de todo tipo, ya sea comida, medicina, trabajo, etc; ya que según el Ministerio de Justicia del Ecuador existen 22.029 internos y la capacidad de las cárceles es de 12.089.

Lamentablemente muchos de los jueces no sacan de su pensamiento el ser legalista, donde tratan de imponer sanciones solamente basadas en la ley, y ni siquiera toman en cuenta la Constitución, para de esta manera cumplir con la misma y no vulnerar los derechos de estas personas.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

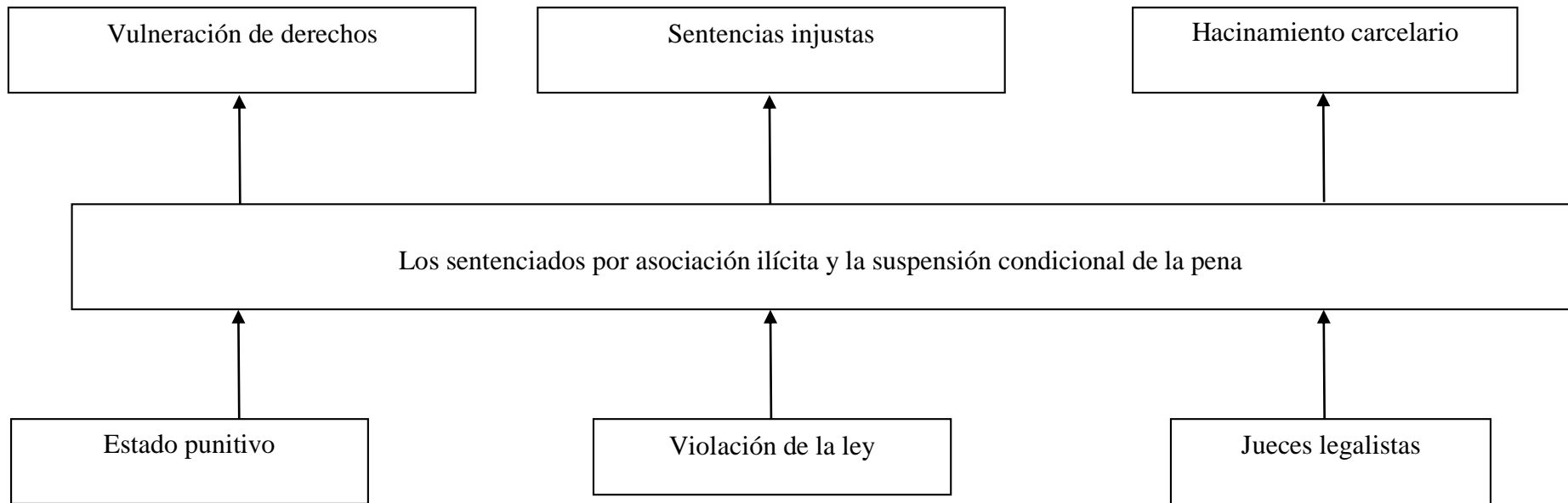


Gráfico No. 1 Relación causa-efecto
Elaboración: Carla Andreina Razo Barrera
Fuente: Observación directa

Análisis Crítico:

El Código Orgánico Integral Penal permite que los procesados que hayan cometido el delito de asociación ilícita, puedan ser beneficiados con la suspensión condicional de la pena, por cuanto se trata de un delito que esta sancionado con una pena de tres a cinco años..

Muy a pesar de reunir los requisitos exigidos por el Código Orgánico Integral Penal, no se concede la suspensión condicional de la pena, porque muchos de los jueces manifiestan en sus sentencias que están protegiendo a la ciudadanía de dichos sentenciados, por cuanto es muy posible que vuelvan a cometer esta clase de delitos si se los llega a liberar y son una amenaza para la sociedad entera y sus bienes corren un grave peligro.

Si en verdad la ley permite a estos grupos hacerse merecedores de este derecho pues no se les otorga por parte de los Jueces de garantías penales, contribuyendo de esta manera al hacinamiento de los centros de rehabilitación social, por la gran cantidad de personas privadas de libertad que existen en los momentos actuales ya que el Ministerio de Justicia del Ecuador existen 22.029 internos y la capacidad de las cárceles es de 12.089.

Prognosis

Si no se soluciona el problema planteado se va a seguir perjudicando y sobre todo vulnerando el derecho a la libertad de este grupo impidiéndoles que sean reinsertados a la sociedad, para que se conviertan en personas útiles

De mantenerse la problemática en muy poco tiempo veremos como crece la población carcelaria y debido al hacinamiento que se provoca, comenzarán a existir serios problemas e inconvenientes

Si se continúa con el problema de la presente investigación se estará contribuyendo a que muchas de las personas privadas de la libertad que cometieron el delito de

asociación ilícita, se vayan perfeccionando en el cometimiento de crímenes mayores, porque dichos centros se han convertido en verdaderos talleres de aprendizaje de nuevos delitos.

Inclusive en estos últimos años se ha podido observar como varios de los procesados son quienes dirigen desde los centros de rehabilitación a las grandes bandas delincuenciales, y esto lo hacen solamente a través de llamadas telefónicas con celular.

Formulación del Problema

Vulneración del derecho a la suspensión condicional de la pena en los delitos de asociación ilícita

¿El Juez vulnera el derecho a la libertad del sentenciado en el juicio por asociación ilícita, al no concederle la suspensión condicional de la pena?

Interrogantes

¿Qué es la vulneración del derecho a la libertad?

¿En qué consiste la suspensión condicional de la pena?

¿Qué alternativa de solución es la más indicada para solucionar el problema?

Delimitación del objeto de investigación

CAMPO: Derecho

ÁREA: Derecho Penal

ASPECTO: Vulneración del derecho a la suspensión condicional de la pena en los delitos de asociación ilícita.

DELIMITACIÓN ESPACIAL: Unidad Judicial de Garantías Penales, con sede en el cantón Ambato.

DELIMITACIÓN TEMPORAL: Entre los meses de Enero a Julio del año 2016.

Unidades de Observación

Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales, con sede en el cantón Ambato.

Fiscales de Tungurahua.

Abogados penalistas en libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato.

Justificación:

El presente trabajo investigativo es importante porque pretende establecer las causas y efectos de la problemática planteada, así como datos específicos que ayuden a determinar con eficacia si dentro de un juicio de asociación ilícita se está violentando el derecho de las personas sentenciadas.

Este tema es de interés porque se trata de un problema social que se ha venido generando con el pasar del tiempo en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, en la cual los Jueces, solamente aplican la ley y hacen caso omiso a la Constitución de la República del Ecuador.

La originalidad de este trabajo radica en que no existen investigaciones a profundidad sobre esta problemática para poder buscar una solución, por lo que es un tema de investigación inédito, que busca cambiar el criterio del Juez legalista y convertirlo en un verdadero Juez Constitucionalista, que vele por el respeto y cumplimiento de los derechos humanos.

Los beneficiarios directos de esta investigación serán tanto los familiares como los propios sentenciados, quienes podrán de esta manera ser reinsertados a la sociedad,

convirtiéndolos en entes útiles y necesarios, dejando de lado el ser considerados como personas inútiles e inservibles, que supuestamente sólo causan daño a la sociedad.

La investigación es factible porque se cuenta con los medios y mecanismos adecuados para la realización de la presente investigación como son los cuerpos legales, bibliográficos que hagan falta así como la predisposición de la investigadora para desarrollar las investigaciones de campo que sean necesarias a favor de la investigación y en busca de una solución a este problema jurídico, económico y social.

Es de impacto social porque se pretende cambiar la realidad en la que se vive y no que se siga perjudicando dentro de un juicio de asociación ilícita a los sentenciados, quienes de una u otra manera también tienen el derecho a tratar de reivindicarse ante la sociedad ecuatoriana.

Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el Juez vulnera el derecho a la libertad del sentenciado en el juicio por asociación ilícita, al no concederle la suspensión condicional de la pena.

Objetivos Específicos:

Establecer qué es la vulneración del derecho a la libertad

Conocer en qué consiste la suspensión condicional de la pena.

Proponer una alternativa de solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Una vez realizado una visita a las diferentes bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, no se encontró ninguna tesis que se refiera al presente tema de investigación, por lo que se convierte en una investigación nueva, sobre la suspensión condicional de la pena, establecida en el Código Orgánico Integral Penal

Fundamentación Filosófica

Esta investigación se basa en el paradigma crítico - propositivo, dado para la investigación social debido a que la presente problemática engloba a la ciudadanía y por ende a la sociedad en general.

Es crítico porque cuestiona la actitud de los Jueces por no otorgar la suspensión condicional de la pena a las personas sentenciadas por haber cometido un delito de asociación ilícita, al considerar que si le otorgan pueden reincidir en el cometimiento de este delito, por lo que se estaría vulnerando sus derechos, en especial al de la igualdad de las personas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Fundamentación Constitucional

Art. 10, establece: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”. Claramente se puede observar que las personas gozan de los mismos derechos, nadie es más, ni nadie es menos que nadie, por esta razón se

debe respetar los derechos de todas las personas, caso contrario se estaría contraviniendo la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 11, estipula: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:...2.: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

Al establecerse que las personas al ser todas iguales, quienes gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, se debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución y conceder la suspensión condicional de la pena, por haber cometido el delito de asociación ilícita.

El Art. 75, determina: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad...”.

La tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de los derechos de las personas, significa tener o hacer valer todos los mecanismos útiles y necesarios, con el único objetivo de lograr que se respete su derecho, en la presente investigación en especial el derecho a la libertad y a la igualdad.

Art. 76, dispone: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, que incluirá las siguientes garantías básicas: ...Numeral 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

En lo referente a las obligaciones que tienen todas las personas, no es otra cosa que todos los ciudadanos deben observar las diferentes normas y leyes que se encuentran establecidas y es su obligación acatarlas y cumplirlas, sin tener en cuenta el sacrificio para cumplirlas, Debido que la única beneficiada es la sociedad.

El Art. 82, prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto

a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

De qué seguridad jurídica podemos hablar al referirnos a nuestro problema planteado, por cuanto los sentenciados, no se explican por qué razón e inclusive en delitos de drogas se concede la suspensión condicional de la pena y a ellos por el hecho de haber cometido el delito de asociación ilícita, el Juez les niega rotundamente esta posibilidad para poder recuperar su libertad y por ende reinsertarse a la sociedad, en busca de una mejor alternativa de vida.

Art. 83: numeral 1: “Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”. Esta situación es lo que no entiende la mayoría de Jueces, por cuanto siguen siendo tradicionalistas, que no quieren acatar la Constitución, sino que el dictar sus sentencias, autos, etc., lo hacen siempre refiriéndose sobre todo a la ley.

Art. 424, establece: “La Constitución es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. Inciso segundo: La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

El Ecuador según lo estipulado en el Art. 1, de su Constitución establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, esto es lo que se debe tener en cuenta siempre, que antes que nada nuestro País debe proteger y hacer respetar primeramente los derechos de sus ciudadanos y luego implantar la justicia.

Art. 425, determina: “El orden jerárquico de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y

decisiones de los poderes públicos”.

Al tratarse de derechos humanos se aplicará primeramente los tratados y convenios internacionales, por encima de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 426: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución”.

No hay como pueda hacer una autoridad para no someterse a la Constitución, en especial los Jueces, por cuanto son ellos quienes deben dar ejemplo para que todos los ciudadanos comprendan y entiendan que deben someterse a la Constitución.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Declaración Universal de Derechos Humanos

Art. 7, estipula: “Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la ley...”

Por ser un tratado de derechos humanos, éste prevalecerá sobre la Constitución de la República del Ecuador, por lo que se reconoce en esta Declaración, el derecho a la igualdad de todas las personas, sin restricción de ninguna clase.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Art. II, dispone: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”.

A este respecto debemos resaltar que los derechos humanos son de cumplimiento inmediato por cualquier autoridad sea pública o privada, sea judicial o no judicial, por cuanto todas las personas somos iguales.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos

Art. 24, tipifica: “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación, a igual protección de la ley”.

Claramente se prescribe que todos los seres humanos son iguales ante la ley, es por ello que se insiste que si a una persona se le concede un beneficio para obtener su libertad, este beneficio debe otorgarse a todas las personas.

Fundamentación Legal

Código Orgánico de la Función Judicial

Art. 23, estipula: “Principio de Tutela Judicial Efectiva de los derechos.- La Función judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tienen el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido.

Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso”.

La tutela judicial efectiva a más de garantizar su vigencia para la víctima, ésta también se refiere o protege al procesado, porque éste al encontrarse en una situación de desventaja frente al acusador, necesita que el Estado tutele sus derechos.

Art. 25, determina: “Principio de Seguridad Jurídica.- Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas”.

La seguridad jurídica sirve para garantizar a las personas su derecho a la justicia y que sean respetados sus derechos

Código Orgánico Integral Penal

Art. 630.- Suspensión condicional de la pena.- La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años.
2. Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa.
3. Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.
4. No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La o el juzgador señalará día y hora para una audiencia con intervención de la o el fiscal, el sentenciado, la o el defensor público o privado y la víctima de ser el caso, en la cual se establecerán las condiciones y forma de cumplimiento durante el período que dure la suspensión condicional de la pena.

Los Jueces, en la actualidad se están basando para no conceder la suspensión condicional de la pena, en el numeral 3, específicamente en "...así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe la necesidad de la ejecución de la pena".

Artículo 631.- Condiciones.- La persona sentenciada durante el período que dure la suspensión condicional de la pena cumplirá con las siguientes condiciones:

1. Residir en un lugar o domicilio determinado e informar cualquier cambio del mismo a la autoridad competente que establezca la o el juzgador.
2. Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas.
3. No salir del país sin previa autorización de la o el juez de garantías penitenciarias.
4. Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza.
5. Tener o ejercer un trabajo, profesión, oficio, empleo o voluntariamente realizar trabajos comunitarios.
6. Asistir a algún programa educativo o de capacitación.
7. Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago.
8. Presentarse periódicamente ante la autoridad designada por la o el juzgador y en su caso, acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas.
9. No ser reincidente.
10. No tener instrucción fiscal por nuevo delito.

Una persona que ha sido sentenciada puede acogerse al beneficio de la suspensión condicional de la pena, para lo cual debe reunir ciertos requisitos, con el afán de garantizar el cumplimiento de la suspensión de la pena, y que no vuelva a cometer un nuevo delito, por cuanto lo que se busca con esta medida es su reinserción a la sociedad.

Artículo 632.- Control.- La o el juzgador de garantías penitenciarias será el encargado del control del cumplimiento de las condiciones. Cuando la persona sentenciada incumpla cualquiera de las condiciones impuestas o transgreda el plazo

pactado, la o el juzgador de garantías penitenciarias ordenará inmediatamente la ejecución de la pena privativa de libertad.

Hasta la actualidad no existen nombrados los Jueces de Garantías Penitenciarias, lo que se hizo es otorgarles esta facultad para conceder y controlar el cumplimiento de la suspensión condicional de la pena a los Jueces de Garantías de las Unidades Penales, así como a los Jueces de los Tribunales de Garantías Penales.

Artículo 633.- Extinción.- Una vez que la persona sentenciada haya cumplido con las condiciones y plazos establecidos en la suspensión condicional de la pena, la condena quedará extinguida, previa resolución de la o el juzgador de Garantías Penitenciarias.

La extinción de la suspensión condicional de la pena, puede ser otorgada a una persona en la misma manera o forma, de la extinción de la pena, esto es una vez que se haya cumplido con la condición o condiciones impuestas por el Juez por cuanto el Juez de garantías Penales una vez que verifica que ha cumplido con la Pena de sanción impuesta inmediatamente declarará extinguida la condena, por haber cumplido con el plazo establecido.

Categorías Fundamentales

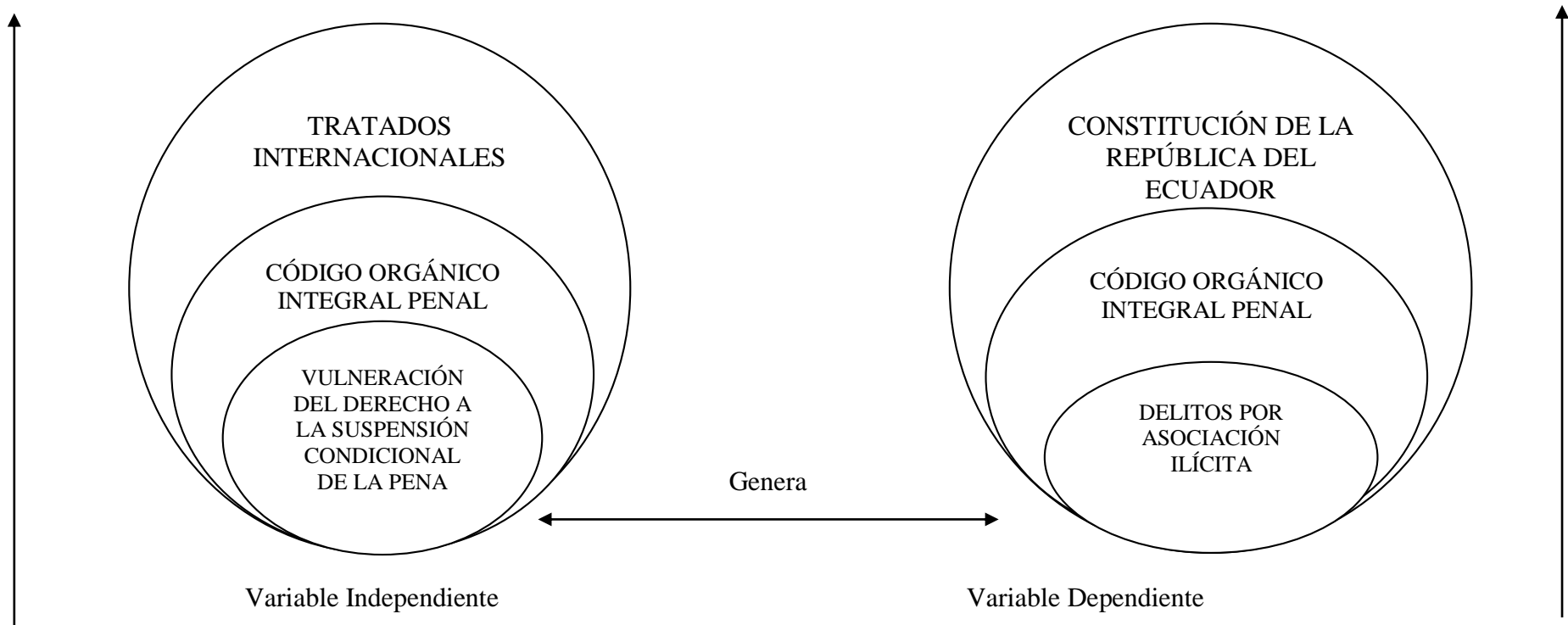


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Elaboración: Carla Andreina Razo Barrera

Fuente: Observación directa

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

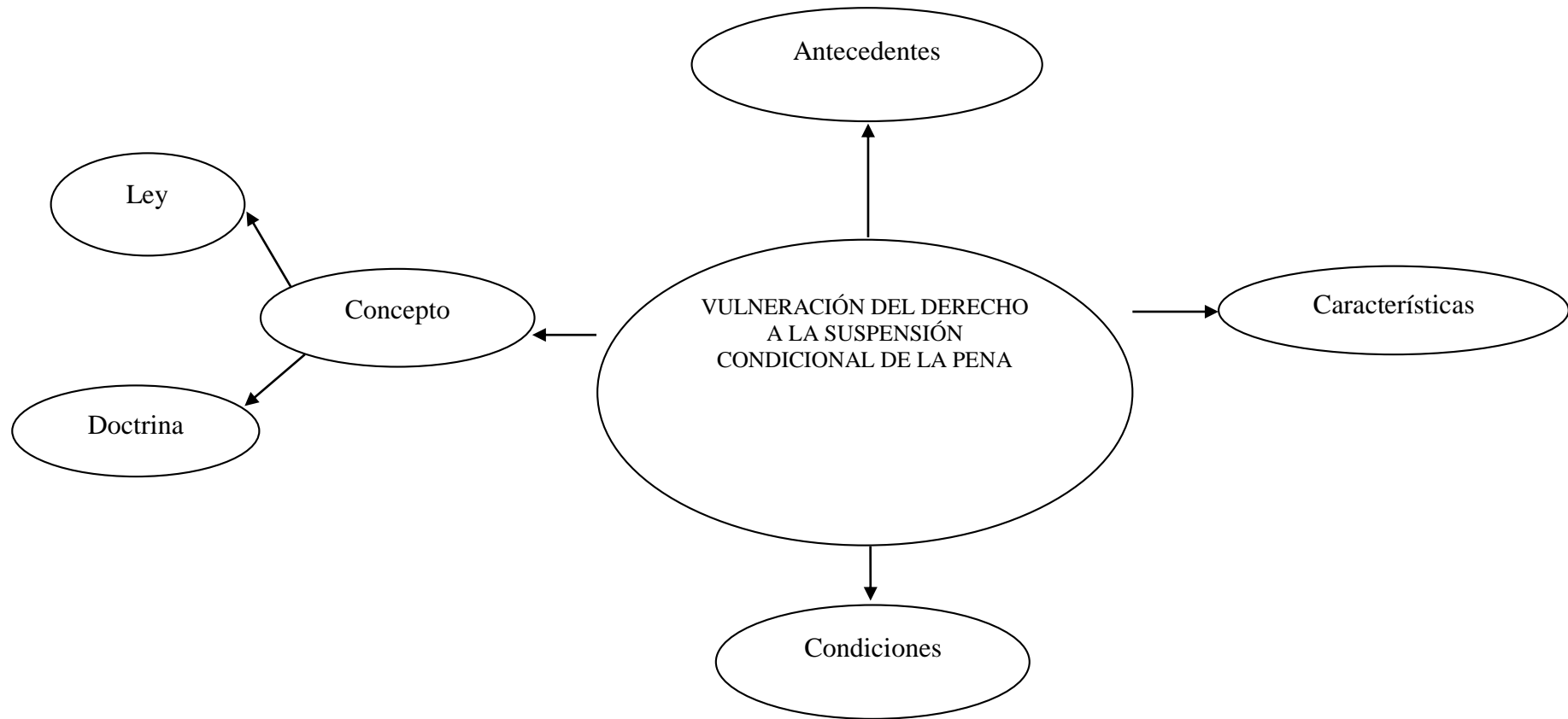


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas
Elaboración: Carla Andreina Razo Barrera
Fuente: Observación directa

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

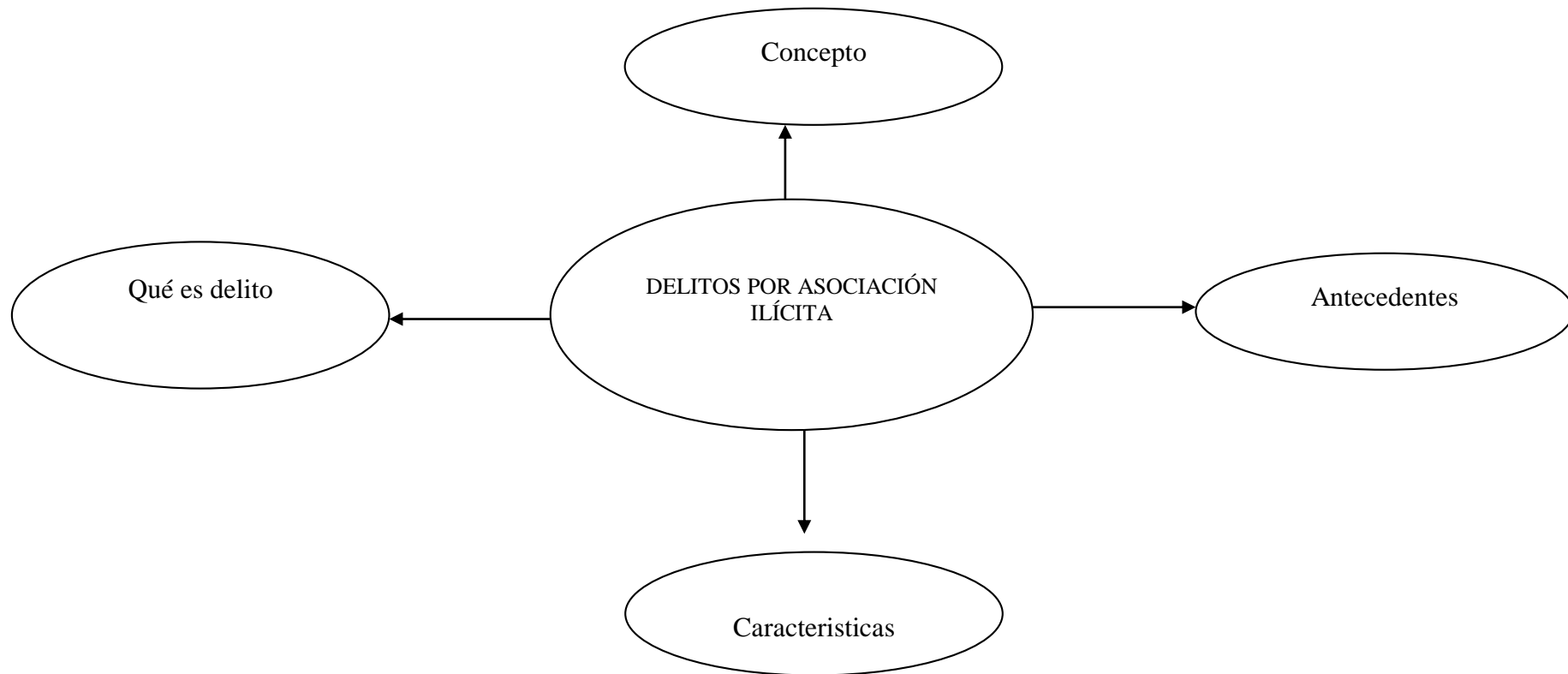


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas
Elaboración: Carla Andreina Razo Barrera
Fuente: Observación directa

CATEGORIAS FUNDAMENTALES

Código Orgánico Integral Penal

En las últimas décadas, el Ecuador ha sufrido profundas transformaciones económicas, sociales y políticas. La Constitución del 2008, aprobada en las urnas, impone obligaciones inaplazables y urgentes como la revisión del sistema jurídico para cumplir con el imperativo de justicia y certidumbre.

La heterogeneidad de los componentes del sistema penal ecuatoriano, incluida la coexistencia de varios cuerpos legales difíciles de acoplar en la práctica, ha generado una percepción de impunidad y desconfianza. Para configurar un verdadero cuerpo legal integral se han considerado los siguientes aspectos:

Dimensión histórica

En el Ecuador -desde su época republicana- se han promulgado cinco Códigos Penales (1837, 1872, 1889, 1906 y 1938). La legislación penal vigente es una codificación más y tiene una fuerte influencia del Código italiano de 1930 (conocido como “Código Rocco”), argentino de 1922, belga de 1867 y -este a su vez- del francés de 1810 (“Código Napoleónico”). En suma, tenemos un Código de hace dos siglos con la influencia” trágica del siglo XX, que es la Ley penal del fascismo italiano.

El Código Penal vigente, antiguo, incompleto, disperso y retocado, ha sido permanentemente modificado. La codificación de 1971 ha soportado, en casi cuarenta años desde octubre de 1971 hasta la producida en mayo del 2010- cuarenta y seis reformas. A esto hay que sumar más de doscientas normas no penales que tipifican infracciones.

En materia de procedimiento penal Ecuador ha tenido más de cinco leyes. El Código de Procedimiento Penal vigente desde el año 2000, introdujo un cambio fundamental en relación con el procedimiento de 1983: el sistema acusatorio. Sin embargo, no fue

de fácil aplicación y sufrió múltiples modificaciones. En total, el Código se ha reformado catorce veces. Estas reformas no tomaron en cuenta las normas penales sustantivas y pretendieron cambiar el sistema penal, modificando solamente una parte aislada.

En relación con el Código de Ejecución de Penas, este cuerpo legal se publicó por primera vez en 1982 y se ha reformado diez veces. Las normas penales de ejecución vigentes, elaboradas sin considerar las normas sustantivas y procesales, son inaplicables por su inconsistencia. Técnicamente no se puede rehabilitar a una persona que nunca ha sido “habilitada”, ni reinsertarla en una sociedad que tampoco es ideal para la reinserción. Además, el sistema funciona solo si cuenta con la voluntad de las personas condenadas. Esto ha generado, en definitiva, espacios propicios para la violencia y la corrupción.

Es evidente que las normas sustantivas, procesales y ejecutivas penales vigentes no responden a una sola línea de pensamiento. Sus contextos históricos son muy diversos. Las finalidades y estructuras son distintas, sin coordinación alguna, inclusive contienen normas contradictorias.

Esto se traduce en un sistema penal incoherente, poco práctico y disperso.

Imperativo constitucional

La Constitución al declarar al Estado como constitucional de derechos y justicia, define un nuevo orden de funcionamiento jurídico, político y administrativo. La fuerza normativa directa, los principios y normas incluidos en su texto y en el Bloque de Constitucionalidad confieren mayor legitimidad al Código Orgánico Integral Penal, porque las disposiciones constitucionales no requieren la intermediación de la ley para que sean aplicables directamente por los jueces.

Toda autoridad pública que posee competencia para normar tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y a los tratados internacionales que sean necesarios para

garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, las leyes, otras normas jurídicas, ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución (artículo 84).

Según el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. Desde este mandato, surge la necesidad de adecuar y actualizar el derecho penal, con todos sus componentes (sustantivo, adjetivo y ejecutivo), al nuevo estándar constitucional.

En consecuencia es indispensable determinar la correspondencia constitucional de los bienes jurídicos protegidos y las garantías de quienes se someten a un proceso penal en calidad de víctimas o procesados para que estén adecuadamente regulados y protegidos.

Constitucionalización del derecho penal

El derecho penal tiene, aparentemente, una doble función contradictoria frente a los derechos de las personas. Por un lado, protege derechos y, por otro, los restringe. Desde la perspectiva de las víctimas, los protege cuando alguno ha sido gravemente lesionado. Desde la persona que se encuentra en conflicto con la ley penal, puede restringir excepcionalmente sus derechos, cuando una persona vulnera los derechos de otras y justifica la aplicación de una sanción. Por ello, el derecho penal debe determinar los límites para no caer en la venganza privada, ni en la impunidad.

El artículo 76 de la Constitución ordena que las penas estén acorde con el principio de proporcionalidad, es decir, debe existir cierta relación coherente entre el grado de vulneración de un derecho y la gravedad de la pena.

Además, la Constitución en su artículo 78 incorpora la figura de la reparación integral. Para ello se integran algunas instituciones, con el fin de evitar la severidad del derecho penal y procurar que las soluciones sean más eficaces.

Actualización doctrinaria de la legislación penal

El auge del constitucionalismo en las democracias contemporáneas ha sido precedido de una renovación teórica y conceptual. Parte del nuevo instrumental jurídico, producido no solo por la doctrina sino también por la jurisprudencia de tribunales constitucionales y penales, nacionales e internacionales, son: la imprescriptibilidad de ciertos delitos que tienen particular gravedad en el mundo entero; el estado de necesidad en sociedades en las que hay extrema pobreza y exclusión, como es la nuestra; las penas prohibidas, para evitar arbitrariedades; la revisión extraordinaria de la condena; la suspensión condicional de la pena; supresión de delitos que pueden merecer mejor respuesta desde el ámbito civil o administrativo; la proscripción de un derecho penal de autor; la supresión de la presunción de derecho del conocimiento de la ley, entre otros.

En este contexto, se adecua la legislación ecuatoriana a los nuevos desarrollos conceptuales que se han producido en el mundo y en la región, como mecanismo para asegurar un correcto funcionamiento de la justicia penal. Si bien es cierto, en otros países se ha dejado en manos de la doctrina y la jurisprudencia este desarrollo conceptual, en el caso ecuatoriano, este proceso ha resultado fallido.

Las y los jueces penales han estado sometidos a una concepción excesivamente legalista. A esto hay que sumar la crisis del sistema de educación superior y la carencia de investigaciones en todas las áreas del derecho penal y criminología. Todo esto ha dado como resultado un limitado desarrollo conceptual, teórico y técnico.

Por esta razón se incorporan los desarrollos normativos, doctrinales y jurisprudenciales modernos y se los adapta a la realidad ecuatoriana, como mecanismos estratégicos para promover una nueva cultura penal y el fortalecimiento de la justicia penal existente.

Adecuación de la normativa nacional a los compromisos internacionales

Se tipifican nuevas conductas penalmente relevantes adaptadas a las normas

internacionales. Se introducen nuevos capítulos como por ejemplo, el que se refiere a los delitos contra la humanidad y las graves violaciones a los derechos humanos. En otros casos, cuando en instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador se establecen tipos penales abiertos y poco precisos, se han diseñado los tipos penales considerando las garantías constitucionales, la efectividad del combate del delito y la precisión en elementos de la tipicidad.

Por primera vez se tipifican infracciones como la omisión de denuncia de tortura, la desaparición forzada y la violencia sexual en conflicto armado.

Desde esta perspectiva, se honran compromisos internacionales y además se cumple con el postulado que, en materia de derechos humanos, la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos tienen vigencia en el sistema jurídico infra constitucional.

Balance entre garantías y eficiencia de la justicia penal

Todo sistema penal se encuentra en el dilema entre combatir la impunidad y garantizar los derechos de las personas sospechosas de haber cometido una infracción penal. Si las garantías se extreman, se crearía un sistema que nunca sanciona; si las garantías se flexibilizan, se acabaría condenando a la persona inocente.

El sistema penal tiene que llegar al término medio para evitar que en la sociedad se toleren injusticias y procurar que exista algo parecido a la paz social en el combate a la delincuencia.

Se limita la actuación del aparato punitivo del Estado. La o el juez es garante de los derechos de las partes en conflicto. El proceso se adecua a los grados de complejidad de los casos.

Las personas sometidas al poder penal –como víctimas o procesados- tienen, en todas sus etapas, derechos y garantías.

La ejecución de las penas

El derecho de ejecución de penas ha estado doctrinaria y jurídicamente divorciado del derecho procesal y del derecho penal sustantivo, en todas sus dimensiones.

Una vez dictada la sentencia, sin que se debata la prolongación de la pena, las y los jueces no tienen relación alguna con el efectivo cumplimiento de la sentencia.

No existe control judicial sobre las condiciones carcelarias, las sentencias no se cumplen efectivamente y la administración ha estado a cargo de un órgano poco técnico y con inmensas facultades discrecionales. Si a esto se suman las condiciones carcelarias, que son deplorables, la falta de estadísticas confiables, la ausencia de registros y la forma arbitraria de establecer sanciones al interior de los centros, se concluye que es urgente realizar una reforma creativa, integral y coherente en el resto del sistema penal.

El trabajo, la educación, la cultura, el deporte, la atención a la salud y el fortalecimiento de las relaciones familiares de las personas privadas de la libertad, deben ser los puntales que orienten el desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad y viabilicen su reinserción progresiva en la sociedad.

En aplicación de la norma constitucional, especial énfasis merece el trabajo de la persona privada de libertad que, además de constituir un elemento fundamental del tratamiento, es considerado un derecho y un deber social de la persona privada de libertad.

También se regula el régimen disciplinario para evitar la discrecionalidad de la autoridad competente o personal de seguridad penitenciaria.

Es prioritario partir de una reforma integral destinada a que los mandatos constitucionales se hagan realmente efectivos, que implique una construcción normativa conjunta, con una misma perspectiva y un mismo eje articulador: garantizar los derechos de las personas.

Tratados Internacionales

Las necesidades de los países han cambiado en comparación de hace 20 años debido a la ínter independencia cada vez más fuerte entre los mismos, por tal motivo los países han creado alianzas entre sí para proteger sus intereses y los de sus habitantes. Para lograr tal objetivo se ha hecho uso de los instrumentos conocidos como Convenios y Tratados Internacionales los cuales son objeto central de estudio en el presente trabajo.

Para comprender los aspectos más generales sobre los Convenios y Tratados internacionales en la unidad I se definen conceptos como Tratado y Convenio con la finalidad de conocer en qué consisten y cuál es la función que tienen en el derecho internacional. Ambos son instrumentos que son usados por los sujetos del derecho internacional (sujetos típicos y atípicos) por medio de los cuales contraen derechos y obligaciones que al igual que los contratos cuentan con elementos de existencia y validez.

Así mismo estos instrumentos son regulados por la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados entre Estados y su ampliación de 1986 que incluye a los organismos internacionales. México ha tenido una participación significativa en materia de Tratados ya que es uno de los Estados que más ha firmado Tratados en el mundo por lo que en esta unidad se hará mención de los más importantes que han ayudado al desarrollo del país.

En la unidad II se abarcaran los aspectos jurídicos en la celebración de los Tratados de México con el resto de los países así como la relevancia del derecho convencional. La constitución política de los Estados unidos mexicanos nos menciona en sus artículos de política exterior las condiciones en las cuales se podrán firmar tratados y convenios internacionales.

Pero además de nuestra carta magna, en México contamos con la Ley sobre la celebración de Tratados que regula los Tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. México es el único Estado que cuenta con una ley de este tipo.

Para el presente estudio sobre los tratados internacionales no podíamos descartar los TLC que son parte fundamental del desarrollo de México, para ello en la unidad III abordaremos generalidades tales como las clases y los tipos según su aplicación.

En la cuarta y última unidad se abordara el tema de los acuerdos compensatorios, se mencionaran algunos de los más importantes y la función que ejercen en la comunidad global.

La importancia de este estudio reside en conocer e identificar los convenios y Tratados internacionales así como los sujetos que participan de ellos, sus características ya actividades para poder compararlos y emitir juicios de valor que nos permitan tomar decisiones al momento de su cumplimiento a fin de evitar conflictos de carácter internacional público.

Constitución de la República del Ecuador

La idea de crear una nueva constitución para el Ecuador, fue parte de la campaña política de Rafael Correa para las elecciones presidenciales de 2006, las cuales ganó ante su rival Álvaro Noboa. Tras su posesión de mando, el 15 de enero de 2007, inició una fuerte lucha en contra del antiguo Congreso Nacional el cual estaba conformado en su mayoría por diputados de la oposición. El poder legislativo se oponía a la propuesta de Correa sobre la creación de una asamblea constituyente y sugería la conformación de una asamblea constitucional, la cual reformaría los aspectos defectuosos de la constitución de 1998.

Tras las discusiones entre el poder ejecutivo y el poder legislativo sobre las propuestas de cada uno, el gobierno recibió apoyo del Tribunal Supremo Electoral que decidió convocar un consulta popular, pero el Congreso protestó ante el desconocimiento de su autoridad sobre esa decisión por lo cual destituyó al presidente del Tribunal y enjuició a 4 vocales de dicho organismo. Sin embargo el Tribunal Electoral destituyó a 57 diputados de la oposición, dándole con ello una nueva mayoría legislativa al oficialismo, la cual aprobó el sometimiento de la decisión de la constituyente a referéndum. El 15 de abril del 2007 se desarrolló la

"Consulta Popular" en el cual se aprobó la creación de una asamblea constituyente que redacte una nueva constitución. La aprobación fue apoyada por el 81.72% del electorado; mientras que un 12.43% de la ciudadanía se opuso a dicha aprobación.

Se designó a la ciudad de Montecristi, en la provincia de Manabí, como sede de la asamblea constituyente en honor a ser la ciudad natal del ex presidente Eloy Alfaro, para lo cual se construyó un edificio en las afueras de la ciudad denominado Ciudad Alfaro. Rápidamente el Tribunal Supremo Electoral convocó a elecciones para el 30 de septiembre del mismo año, con el objetivo de designar a los asambleístas constituyentes. En esas elecciones, el partido oficialista obtuvo 80 de 130 curules, con lo cual se consolidó como mayoría en la futura asamblea.

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

ANTECEDENTES

Fue en la República de Francia, donde primeramente se estableció la suspensión condicional de la pena, como una medida para beneficiar a las personas privadas de libertad.

En este País, se le conoce con el nombre de aplazamiento del pronunciamiento de la pena, donde existen tres tipos de aplazamiento de la pena: 1.- Denominado simple; 2.- Se le conoce como con plazo de prueba; y, 3.- Con mandato de cumplir un trabajo de interés general, que en Ecuador, se le conoce con el nombre de trabajo comunitario.

En la República de Alemania, se le conoce con otro nombre como reserva de la pena, porque según ellos se trata de una amonestación, donde se determina la pena y se reserva la condena respectiva, debido a que se suspende una pena que ya ha sido debidamente establecida.

En la República de España se otorga la suspensión condicional de la pena, para los delitos que son sancionados con una pena de dos años y con la condición de que la persona privada de libertad que obtuvo este beneficio no vuelva a reincidir en el cometimiento de un delito.

En cambio en la República del Ecuador, se otorga este beneficio de la suspensión condicional de la pena, para los delitos cuya sanción no supere los cinco años de prisión, y estableciéndose uno o más requisitos o condiciones para su otorgamiento.

CARACTERÍSTICAS

Tiene como característica principal que se trata de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por cuanto la sentencia fue ya dictada por un Juez de Garantías Penales o Penitenciarias, e inclusive puede ser por un Tribunal de Garantías Penales y lo que se busca es que el sentenciado no cumpla la pena dentro de un centro de Rehabilitación Social, sino que cumpla la condena aplicando cualquiera de las medidas alternativas que establece el Código Orgánico Integral Penal; si existiera fuero concederá la sala de lo Penal de la Corte Provincial que corresponda quien será el ente encargado para juzgar dependiendo del fuero de cada persona.

CONDICIONES

La persona sentenciada durante el período que dure la suspensión condicional de la pena cumplirá con las siguientes condiciones: 1. Residir en un lugar o domicilio determinado e informar cualquier cambio del mismo a la autoridad competente que establezca la o el juzgador. 2. Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas. 3. No salir del país sin previa autorización de la o el juez de garantías penitenciarias. 4. Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza. 5. Tener o ejercer un trabajo, profesión, oficio, empleo o voluntariamente realizar trabajos comunitarios. 6. Asistir a algún programa educativo o de capacitación. 7. Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago. 8. Presentarse periódicamente ante la autoridad designada por la o el juzgador y en su caso,

acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas. 9. No ser reincidente. 10. No tener instrucción fiscal por nuevo delito.

Es lógico que la persona que es beneficiada con la suspensión condicional de la pena resida en un lugar fijo para de esta manera pueda ser controlado por el Juez. Además no debe frecuentar a personas antisociales o de conducta dudosa, por cuanto puede reincidir en el cometimiento de delitos. Jamás puede salir del País por cuanto solamente se le suspendió la ejecución de una sentencia que ya fue dictada. Debe someterse a un tratamiento, dependiendo de la enfermedad que sufra y de la ayuda que requiera, sea medicinal, psicológico, etc. Es un hecho que debe tener un trabajo que le sirva para su sustento propio y el de su familia en caso de tenerla. Es muy importante que reciba capacitación, por cuanto le permitirá una reinserción a la sociedad más pronta. Además debe reparar los daños causados a la víctima, dependiendo del delito por el cual fue sentenciado. No ser reincidente en el cometimiento de delitos para poder ser beneficiado con la figura de la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia. Obligatoriamente no puede ni debe tener otra instrucción fiscal, caso contrario estaría demostrando que no es una persona apta para este beneficio que le brinda el Estado.

CONCEPTO

La suspensión condicional de la pena, no es otra cosa que un beneficio que recibe la persona a quien se le ha dictado sentencia condenatoria y en base a este beneficio pueda cumplir su condena fuera de un Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas.

LEY

El objetivo de la función judicial, es administrar justicia, es la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en una materia determinada; por lo tanto, los órganos de la función judicial no están revestidos de autoridad para ejercer otra actividad, que no sea la de dar a cada uno lo suyo, dentro del mandato de la Constitución y la Ley.

La suspensión condicional de la pena, es detener o parar la ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurren varios requisitos, que el delito no sea sancionado con una pena mayor a cinco años, que el sentenciado no tenga otra condena o esté sometido a otro procedimiento, que los antecedentes personales, sociales y familiares, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena, no procederá en delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

DOCTRINA

Se debe tomar en cuenta la opinión dominante de la doctrina que considera que la suspensión de la pena es solo una modificación de la ejecución de la pena; y otros autores como MAURACH, KAUFMAN, BOCKELMANN, la consideran como una medida de corrección y otros, como JESCHECK, la estiman como un medio autónomo de reacción jurídico-penal que tiene varias posibilidades de eficacia, por un lado, es pena, en tanto que se condena a una pena privativa de libertad; y por otro lado, es un medio de corrección cuando va unida con determinadas obligaciones que sirven para reparar el ilícito cometido, como multas administrativas y otras prestaciones socialmente útiles.

DESARROLLO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

DELITOS POR ASOCIACIÓN ILÍCITA

CONCEPTO

El Art. 370 del Código Orgánico Integral Penal, establece que el delito de Asociación ilícita, se produce cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de

libertad de tres a cinco años.

En esta clase de delito al observar el verbo rector se tiene que la asociación ilícita se produce inclusive solamente por el hecho de existir la asociación.

ANTECEDENTES

Es un grupo de individuos que se reúnen para cometer algún acto contrario a la Ley, también se debe recalcar que en otros países para que se dé la figura de este delito la asociación ilícita debe estar compuesta por tres personas como sucede en la República de Argentina, mientras que en otros países como Perú, se considera a la reunión de dos personas.

Para que exista esta clase de delitos según mi forma de pensar y como realmente se debería desarrollar es que no solamente es necesario la reunión de varias personas, sino que existe el hecho de causar daños, con una manifestada intención de causar o quebrantar la ley, haciendo daño

CARACTERÍSTICAS

Se debe indicar que tres elementos son los que componen la figura básica: a) la acción de formar parte de una asociación criminal, b) un número mínimo de autores, y c) un fin delictivo.

La primera porque es lógico suponer que quienes se reúnen para cometer un acto ilícito, es para formar una asociación criminal. En segundo lugar, debe estar conformado por lo menos con dos o más personas para que exista la asociación ilícita y tercero que dicha organización o asociación tenga un fin delictivo, en contra de la sociedad.

Este campo delictivo se lo hace con el fin de cometer varios delitos, que casi siempre tienen el mismo fin o que sus integrantes realizan una o varias tareas similares, por ejemplo en el robo de piezas o de vehículos, unos tienen la tarea de realizar el robo

de los accesorios, otros se encargan de venderlos e inclusive hay un tercer grupo conocido como los cachineros que se encargan de comercializar dichos objetos.

QUÉ ES DELITO

El delito fue siempre una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético de la clase que domina la sociedad.

Los conceptos de delito se desarrollan en los siglos XVIII, XIX y XX, que se describen a continuación.

El concepto del delito ha sido formulado en definiciones, que pueden ser agrupadas así:

Concepciones formales o nominales. Establecen que el delito es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena.

Es la ley la que establece que hechos son delitos, es la ley que nomina al hecho va ser considerado como delito, es la ley la designa y fija caracteres delictuales a un hecho.

Si en algún momento la ley que nomina a un hecho como delito es abrogada el delito desaparece. Por lo tanto en la concepción formal o nominal, el delito es artificial.

Dentro las concepciones formales o nominales del delito se tiene: la “concepción jurídica” y “filosófica” del delito

Concepciones substanciales o materiales. Establecen elementos del delito como presupuestos para que un acto voluntario humano sea considerado como delito, así para estas concepciones el delito es un acto humano típicamente antijurídico culpable y sancionada con una pena de carácter criminal. Sigue el método analítico.

Dentro las concepciones substanciales o materiales del delito se tiene: la “concepción dogmática” y la “concepción sociológica” del delito.

Delito es la lesión de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida media en que son poseídos por la comunidad y en la medida media en que son indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad.

Aunque esos sentimientos son inherentes al ser humano, no son los únicos. Este concepto rechaza lo que la ley considera como delito.

Hipótesis:

- El Juez de Garantías Penales, en los delitos por asociación ilícita al no conceder la Suspensión Condicional de la Pena, vulnera el derecho de los sentenciados.

- El Juez de Garantías Penales, en los delitos por asociación ilícita al no conceder la Suspensión Condicional de la Pena, NO vulnera el derecho de los sentenciados.

Señalamiento de Variables

Variable independiente: Vulneración del derecho a la suspensión condicional de la pena.

Variable dependiente: Delitos por asociación ilícita

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología a aplicarse en la investigación propuesta, se fundamenta en:

Enfoque

El presente trabajo investigativo tiene un enfoque cualitativo, por cuanto permite utilizar técnicas que permiten conseguir la comprensión plena del objeto de estudio, su perspectiva se enfoca en investigar los orígenes mismos de los hechos planteados. Por otra parte, es un trabajo cuantitativo, porque se recolectará información para de esta manera obtener datos estadísticos claros acerca de por qué razón los Jueces de Garantías Penales, no conceden la suspensión condicional de la pena a las personas que han sido sentenciadas en los delitos por asociación ilícita.

Modalidad

Bibliográfica-documental

La Investigación documental depende en gran medida de la información que se enmarca dentro del objeto de estudio, y para este caso en particular es estrictamente necesario realizar este tipo de investigación, para tener una idea clara, precisa de lo que sucede en la realidad del sector investigado.

Como fuente de información para el desarrollo de la presente investigación, se dispone de bibliografía física y virtual, textos, módulos, códigos, leyes, doctrina, resoluciones; así como los casos reales existentes en la ciudad de Ambato; con el propósito de profundizar en los diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores.

De Campo

Se la realizará, en el lugar en donde se producen los hechos y de acuerdo a los objetivos propuestos en este caso en la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el Cantón Ambato, con el objetivo de obtener información de la fuente directa.

Tipo de investigación

Descriptiva

Porque permite identificar y detallar los aspectos que influyen en el trabajo investigativo, donde, se describe los distintos procedimientos encontrados para la solución del problema, en este caso se busca obtener datos reales sobre los procesos en los cuales los Jueces de Garantías Penales no han concedido la suspensión condicional de la pena a las personas sentenciadas por haber cometido el delito de asociación ilícita.

Correlacional

En esta investigación luego de obtener la información necesaria se analizarán sus resultados y se verificará si sus variables tienen una relación entre sí, esto es observar, si cambian el concepto de los Jueces de Garantías Penitenciarias, cambia la forma o la manera de conceder la suspensión condicional de la pena se verificará si también varía la vulneración o el perjuicio que han sufrido los sentenciados al no concederles la suspensión condicional de la pena y se podría lograr que no exista hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

Dentro de la presente investigación la población serán los Jueces de la Unidad

Judicial de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, con los Fiscales de la ciudad Ambato y Abogados penalistas en libre ejercicio profesional.

ÍTEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato	12
2	Fiscales de Tungurahua	20
3	Abogados en libre ejercicio profesional de Ambato	305
	TOTAL	337

Tabla No. 1 Tamaño de la Población

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera

Muestra

Debido al gran número en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, la investigadora aplicó la siguiente fórmula para determinar el tamaño de la muestra:

n= Tamaño de la población

N= Población => 1500

o= Desviación estándar => 0,5

Z= Variable de Distribución 95% =>1,96

e= Error admitido => 5%

$$n = \frac{N o^2 Z^2}{(N - 1)e^2 + o^2 Z^2}$$

$$n = \frac{1500 (0,5)^2 (1,96)^2}{(1500 - 1)(0,05)^2 + (0,5)^2 (1,96)^2}$$

$$n = \frac{1500 (0,25)(3,8416)}{1499(0,0025) + (0,25)(3,8416)}$$

$$n = \frac{1.440,60}{3.7475 + 0,9604}$$

$$n = \frac{1.440,60}{4.7079}$$

$$n = 305$$

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>La suspensión condicional de la pena ha servido en muchos países para evitar el hacinamiento de los Centros de Rehabilitación Social.</p> <p>Para evitar gastos innecesarios al Estado y sobre todo para permitir la reinserción a la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Trámite judicial ❖ Suspensión condicional de la pena 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Procesos ❖ Tiempo de duración ❖ Principios rectores ❖ Proceso ❖ Audiencia única ❖ Monto 	<p>¿Qué es la suspensión condicional de la pena?</p> <p>¿Cuáles son los requisitos para ser beneficiado con la suspensión condicional de la pena?</p> <p>¿En qué delitos no se debe conceder la suspensión condicional de la pena?</p> <p>¿La suspensión condicional de la pena, es un derecho de las personas sentenciadas?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Cuadro No. 1 V. D: Vulneración al derecho a la suspensión condicional de la pena

Fuente: Investigadora

Elaborado: Carla Andreina Razo Barrera

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: DELITOS POR ASOCIACIÓN ILÍCITA

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Las personas sentenciadas por asociación ilícita han aumentado considerablemente en el Ecuador y no son tratados con igualdad ante la ley, porque se lo considera como un delito grave, peligroso contra la ciudadanía.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Parte policial ❖ Sentencias 	Intervenientes Delitos sujetos a la suspensión condicional de la pena Fuentes Derechos Igualdad	¿En qué consiste el delito por asociación ilícita? ¿Quiénes cometen el delito de asociación ilícita? ¿En la ciudad de Ambato es frecuente el delito por asociación ilícita? ¿El delito de asociación ilícita es más grave que el delito por sustancias estupefacientes y psicotrópicas?	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Cuadro No. 2 V. I: Delitos por Asociación Ilícita

Fuente: Investigadora

Elaborado: Carla Andreina Razo Barrera.

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Encuesta

En esta investigación se realizarán preguntas cerradas y en un máximo de 10 que tengan relación con el problema de la investigación, que aplicarán en un horario oportuno.

Las encuestas se aplicarán en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato
- Fiscales de Tungurahua
- Abogados penalistas en libre ejercicio profesional de Ambato

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato Fiscales de Tungurahua Abogados penalistas en libre ejercicio profesional de Ambato.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	La vulneración de los derechos de las personas sentenciadas al no otorgarles por delito de asociación ilícita, la suspensión condicional de la pena.
4.- ¿Quién?	La investigadora
5.- ¿Cuándo?	Enero 2016 - Julio 2016
6.- ¿Dónde?	En la ciudad de Ambato
7.- ¿Cuántas veces?	Las que la investigación requiera
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta.
9.- ¿Con qué?	Cuestionario.
10.- ¿En qué situación?	Durante el proceso investigativo.

Cuadro No. 3 Recolección de Información

Fuente: Investigadora

Elaborado: Carla Andreina Razo Barrera

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

- ❖ Se analizará los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con las preguntas directrices.
- ❖ Se interpretará de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- ❖ Se comprobará de las preguntas directrices, para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- ❖ Se establecerá de conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Análisis de Resultados

En el presente capítulo se desarrollará el análisis e interpretación de los resultados obtenidos para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que es factible, se utilizó la Encuesta que se realizó a Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales de Tungurahua y Abogados penalistas en libre ejercicio profesional de Ambato.

Una vez aplicadas las encuestas se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación se detallará los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en la encuesta.

PREGUNTA N° 1: ¿Sabe en qué consiste la vulneración de los derechos de las personas sentenciadas?

Tabla No. 2 Pregunta 1.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	330	98%
NO	7	2%
TOTAL	337	100%

Fuente: Encuestas

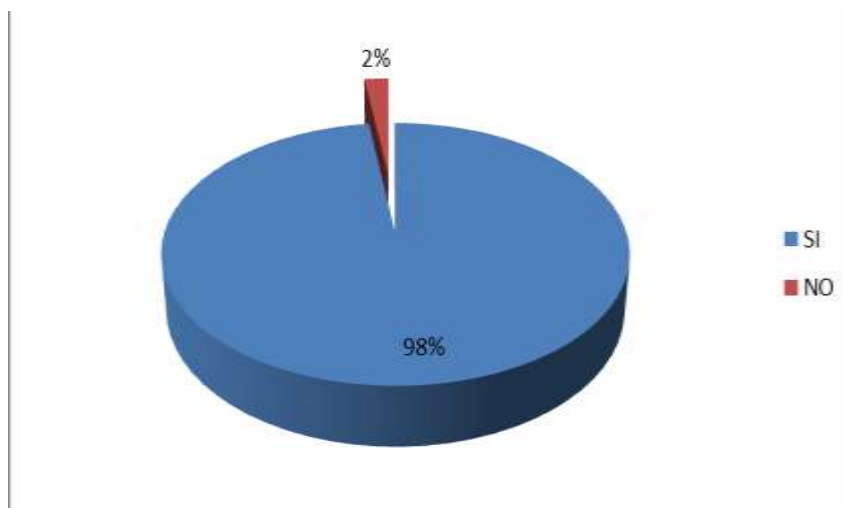


Gráfico No. 5 Pregunta 1.

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera

Análisis e Interpretación:

El 98% de los encuestados, es decir los Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de Ambato, han manifestado que si saben en qué consiste la vulneración de los derechos de las personas sentenciadas.

Como se puede apreciar la mayoría de las personas encuestadas han manifestado que conocen en qué consiste la vulneración de los derechos de los procesados, pero a pesar de ello poco o casi nada se ha realizado o hecho para cambiar esta realidad en un tema muy importante que afecta especialmente a las personas sentenciadas

PREGUNTA N° 2: ¿Se vulnera el derecho del sentenciado, al no aplicar la suspensión condicional de la pena, en los delitos de asociación ilícita?

Tabla No. 3 Pregunta 2.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	263	78%
NO	74	22%
TOTAL	337	100%

Fuente: Encuestas

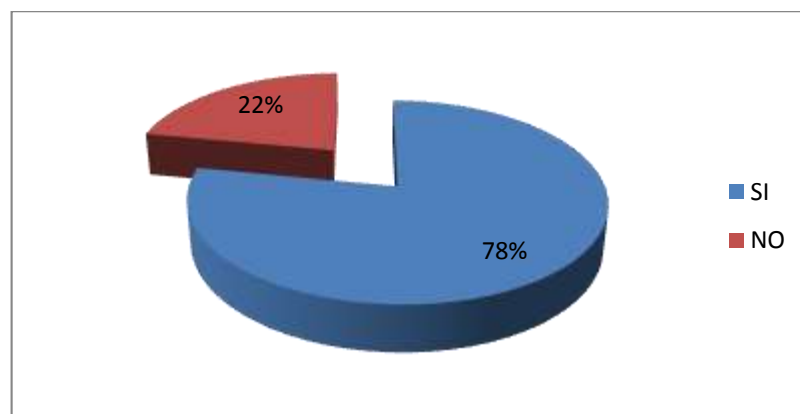


Gráfico No. 6 Pregunta 2.

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera

Análisis e Interpretación:

El 78% de los encuestados, es decir los Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de Ambato, han manifestado que si se vulnera el derecho del sentenciado, al no aplicar la suspensión condicional de la pena, en los delitos de asociación ilícita.

De las personas encuestadas una mayoría dice que si se vulnera el derecho del sentenciado, al no aplicar la suspensión condicional de la pena, en los delitos de asociación ilícita, esto por cuanto existen otros delitos considerados de mayor gravedad como el de las drogas, en dónde si se les concede o se benefician de esta figura.

PREGUNTA N° 3: ¿Cree usted que el Juez viola el derecho a la libertad al no concederle la suspensión condicional de la pena, por el delito de asociación ilícita?

Tabla No. 4 Pregunta 3.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	300	89%
NO	37	11%
TOTAL	337	100%

Fuente: Encuestas

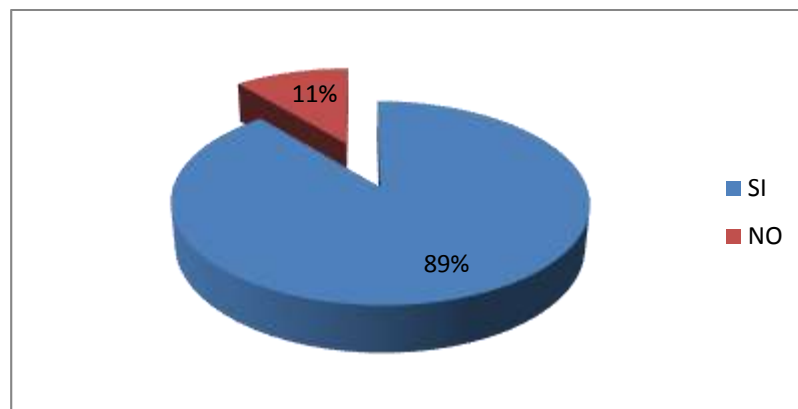


Gráfico No. 7 Pregunta 3.

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera

Análisis e Interpretación:

El 89% de los encuestados, es decir los Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de Ambato, han manifestado que si creen que el Juez viola el derecho a la libertad al no concederle la suspensión condicional de la pena, por el delito de asociación ilícita.

La gran mayoría de quienes han sido encuestados han manifestado que el Juez viola el derecho a la libertad al no concederle la suspensión condicional de la pena, por el delito de asociación ilícita, esto debido a que especialmente los abogados en libre ejercicio profesional que trabajan especialmente en materia penal, han tenido juicios donde sus clientes no han recibido este beneficio de cumplir la pena fuera de un centro de rehabilitación social.

PREGUNTA N° 4: ¿Sabe quiénes son considerados como personas de doble vulnerabilidad por nuestra Constitución?

Tabla No. 5 Pregunta 4.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	202	60%
NO	135	40%
TOTAL	337	100%

Fuente: Encuestas

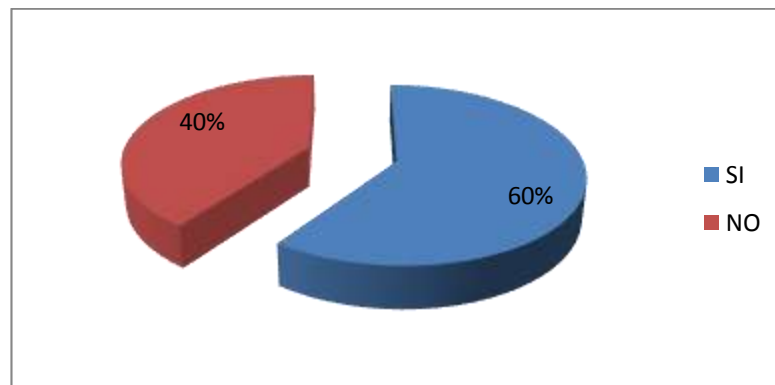


Gráfico No. 8 Pregunta 4

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera

Análisis e Interpretación:

El 60% de los encuestados, es decir los Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de Ambato, han manifestado que si saben quienes son considerados como personas de doble vulnerabilidad por nuestra Constitución.

Apenas un porcentaje más arriba de la mitad de las personas encuestadas dicen saber quiénes son considerados como personas de doble vulnerabilidad por nuestra Constitución, como siempre creen que solamente son los niños, adolescentes, madres embarazadas, pero en este grupo a pesar de estar establecido en la Constitución, no se respeta que las personas privadas de libertad son consideradas dentro de este grupo y por lo mismo necesitan una atención especial tanto por las oficinas públicas como por las privadas.

PREGUNTA N° 5: ¿Conoce usted qué es la suspensión condicional de la pena?

Tabla No. 6 Pregunta 5.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	253	75%
NO	84	25%
TOTAL	337	100%

Fuente: Encuestas

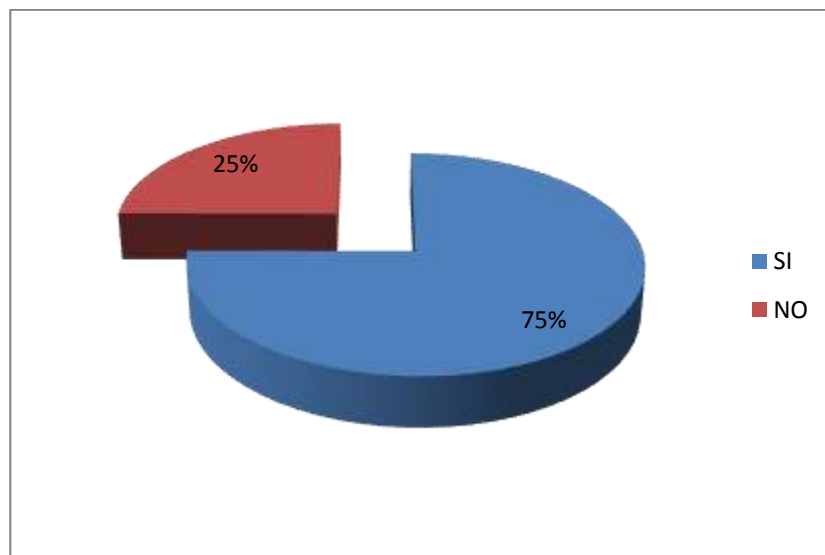


Gráfico No. 9 Pregunta 5

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera

Análisis e Interpretación:

El 75% de los encuestados, es decir los Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de Ambato, han manifestado que si conocen que es la suspensión condicional de la pena.

Las tres cuartas partes de las personas que fueron encuestadas saben en qué consiste la figura de la suspensión condicional de la pena, pero muchos de ellos desconocen la tramitación de la misma, por cuanto se trata de un derecho especial de las personas privadas de libertad y que se lo debe presentar en la misma audiencia de juicio o hasta después de veinte y cuatro horas de dicha audiencia.

PREGUNTA N° 6: ¿Sabe en qué delitos se puede conceder la suspensión condicional de la pena?

Tabla No. 7 Pregunta 6.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	270	80%
NO	67	20%
TOTAL	337	100%

Fuente: Encuestas

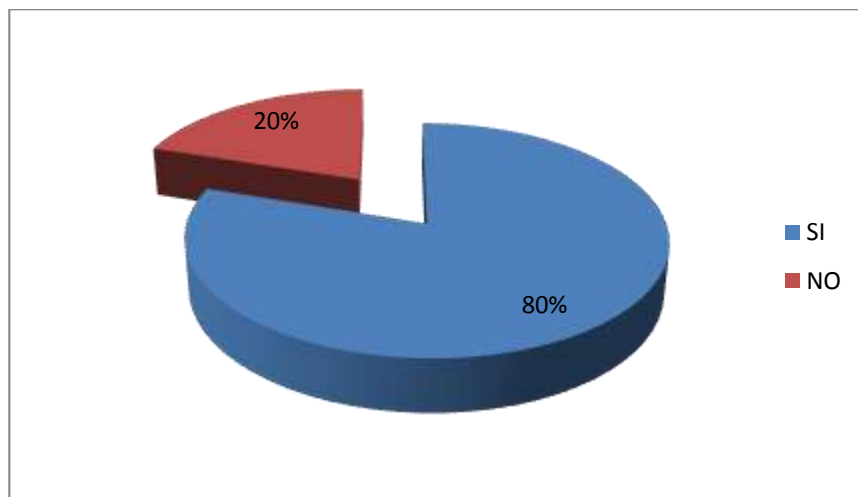


Gráfico No. 10 Pregunta 6

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera

Análisis e Interpretación:

El 80% de los encuestados, es decir los Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de Ambato, han manifestado que si saben en qué delitos se puede conceder la suspensión condicional de la pena.

La gran mayoría de las personas encuestadas manifiestan conocer en que delitos se puede conceder la suspensión condicional de la pena, por lo que se está trabajando o haciendo la investigación con personas que conocen del tema, lo que permite tener mejores resultados.

PREGUNTA N° 7: ¿Conoce que los sentenciados son consideradas como personas de doble vulnerabilidad?

Tabla No. 8 Pregunta 7.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	209	62%
NO	128	38%
TOTAL	337	100%

Fuente: Encuestas

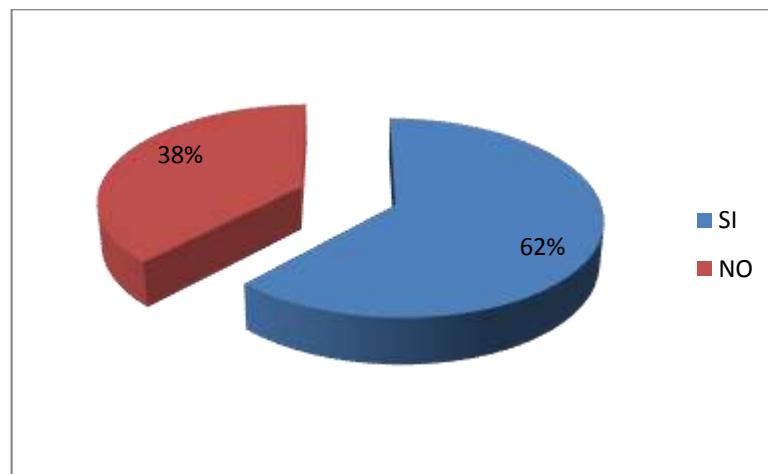


Gráfico No. 11 Pregunta 7

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera

Análisis e Interpretación:

El 62% de los encuestados, es decir los Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de Ambato, han manifestado que si conocen que los sentenciados son consideradas como personas de doble vulnerabilidad.

Un poco más de la mitad de las personas que han sido encuestadas manifiestas que conocen que los sentenciados son consideradas como personas de doble vulnerabilidad, por cuanto la misma Constitución de la República del Ecuador así los ampara, para proteger sus derechos y por ello inclusive gozan de medidas alternativas a la prisión preventiva, para poder defenderse libremente.

PREGUNTA N° 8: ¿Al no aplicar la suspensión condicional de la pena por parte de los Jueces, se vulnera la seguridad jurídica de los sentenciados?

Tabla No. 9 Pregunta 8.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	276	82%
NO	61	18%
TOTAL	337	100%

Fuente: Encuestas

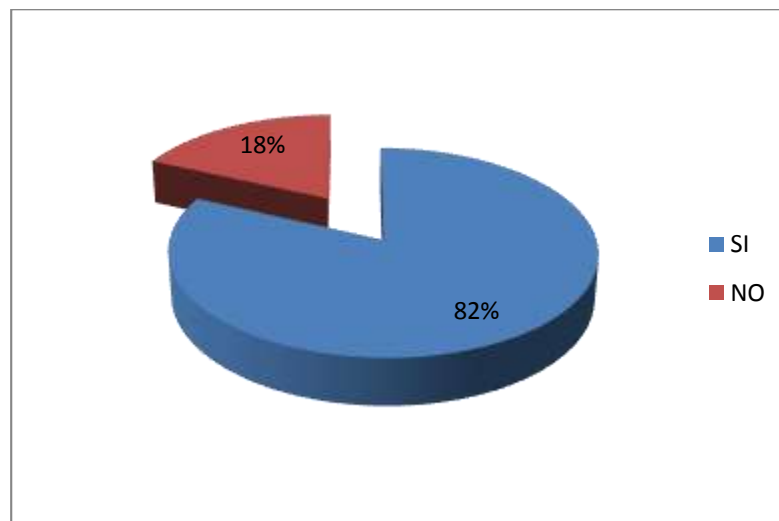


Gráfico No. 12 Pregunta 8

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera

Análisis e Interpretación:

El 82% de los encuestados, es decir los Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de Ambato, han manifestado al no aplicar la suspensión condicional de la pena por parte de los Jueces, si se vulnera la seguridad jurídica o a la tutela efectiva de los sentenciados.

De las personas encuestadas la gran mayoría indica que al no aplicar la suspensión condicional de la pena por parte de los Jueces, si se vulnera la seguridad jurídica de los sentenciados, por cuanto cumple con los requisitos exigidos por el Código Orgánico Integral Penal.

Verificación de Hipótesis

Para la comprobación de la hipótesis se utilizó el método de Chi Cuadrado (X^2), a continuación:

Hipótesis

H1: Alterna

El Juez de Garantías Penales, en los delitos por asociación ilícita al no conceder la Suspensión Condicional de la Pena, vulnera el derecho de los sentenciados.

Ho: Nula

El Juez de Garantías Penales, en los delitos por asociación ilícita al no conceder la Suspensión Condicional de la Pena, no vulnera el derecho de los sentenciados.

Desarrollo: Se toma como base las preguntas 2 y 5 de las encuestas realizadas a los Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados penalistas en libre ejercicio profesional de Ambato, cuyos resultados son:

Regla de Decisión

$$1 - 0,05 = 0,95$$

$$gl = (c - 1)(f - 1)$$

$$gl = (2 - 1)(2 - 1)$$

$$gl = 1$$

Donde,

gl = grados de libertad

c = número de columnas

f = número de filas

Chi Tabla $X^2 t= 3,84$

Se acepta la hipótesis nula si el valor de chi-cuadrado a calcularse es menor o igual a 3,84 con un alfa de 0.05 y 1 grado de libertad.

Curva de Chi Cuadrado

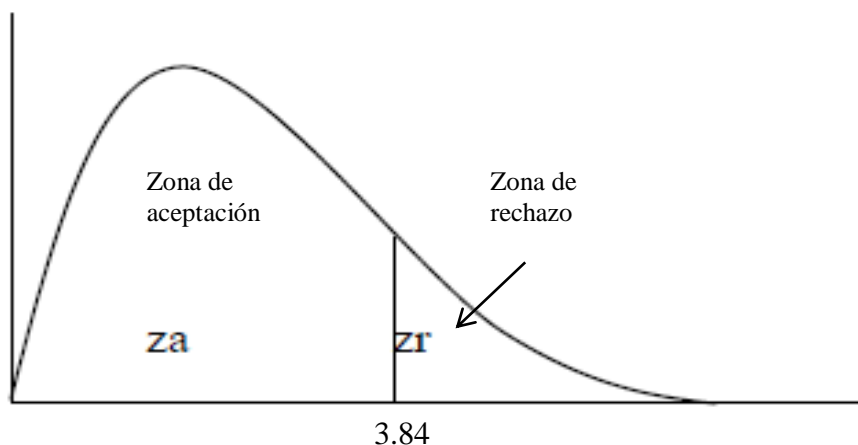


Gráfico No. 13 Curva de Chi Cuadrado
Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera

Tabla No. 10 Respuestas observadas y esperadas:

Se vulnera el derecho del sentenciado al no aplicar la suspensión condicional de la Pena en los delitos de Asociación Ilícita?			Conoce ud que es la suspensión condicional de la pena.?		
			SI	NO	TOTAL
	SI	*Recuento	253	10	263
		*Frecuencia esperada	197,4	65,6	263,0
	NO	*Recuento	0	74	74
		*Frecuencia esperada	55,6	18,4	74,0
TOTAL	*Recuento		253	84	337
	*Frecuencia esperada		253,0	84,0	337,0

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera
Fuente: Encuestas

Tabla No. 11 Cálculo Chi Cuadrado X2

O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
253	197.40	55.60	3091.36	15.66
10	65.60	-55.60	3091.36	47.12
0	74.00	-74.00	5476.00	74.00
74	18.40	55.60	3091.36	168.01
				304.79

Elaborado por: Carla Andreina Razo Barrera
Fuente: Encuestas

Conclusión

En vista que el valor de chi cuadrado calculado (χ^2) es igual a **304,79**, es decir que, es mayor a χ_t de tabla 3,84 por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula con un α de 0,05 y 54 grados de libertad, es decir, “El Juez de Garantías Penales, en los delitos por asociación ilícita al no conceder la Suspensión Condicional de la Pena, vulnera el derecho de los sentenciados”.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Se ha llegado a establecer las razones por la que se vulnera el derecho de las personas sentenciadas al no concedérseles la suspensión condicional de la pena, una vez que el Juez ha dictado su sentencia y el Abogado ha solicitado esta figura, pero no ha sido aceptada, manifestando que es un delito grave, que se va en contra de la sociedad, pero en la práctica existen delitos peores que si se benefician de la suspensión condicional de la pena.
2. Una gran mayoría considera que los Jueces violan el derecho a la libertad de las personas que han sido sentenciadas, al no recibir como un beneficio la suspensión condicional de la pena, porque se les está coartando su derecho a cumplir la pena, pero fuera del Centro de Rehabilitación Social, debiendo cumplir una serie de requisitos que lo estipula el Código Orgánico Integral Penal.
3. Las personas encuestadas han manifestado conocer que las personas sentenciadas son consideradas como personas de doble vulnerabilidad y por lo mismo necesitan protección de sus derechos por parte del Estado y que además se vulnera el derecho a la seguridad jurídica de los sentenciados cuando no se les concede la suspensión condicional de la pena.

Recomendaciones:

1. Al haberse establecido las razones por la que se vulneran los derechos de las personas sentenciadas por parte de los Jueces al no concedérseles la suspensión condicional de la pena, se tiene que realizar una gran campaña, para que este derecho sea respetado.
2. Al vulnerarse el derecho de los sentenciados a cumplir la pena fuera de un centro

de Rehabilitación social, se tiene que concientizar a los administradores de justicia en materia penal, en el sentido que se debe respetar sus derechos, los cuales están plenamente determinados en la Constitución de la República del Ecuador y lo que es más no es que el sentenciado queda en plena libertad, sino que tiene que cumplir con una serie de medidas mientras dure su condena.

3. Al tener menos personas dentro de un centro de rehabilitación social, sería de gran beneficio para el Estado, por cuanto se evitaría el hacinamiento y el grave perjuicio económico que significa para el Estado mantener a tanta persona privada de libertad en lo que tiene que ver con comida y medicina especialmente.
4. Plantear la reforma del artículo 630, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal, para evitar que se siga vulnerando al derecho de los sentenciados al no concedérseles la suspensión condicional de la pena, por el delito de asociación ilícita.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA: Plantear la reforma del artículo 630, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal, para evitar que se siga vulnerando al derecho de los sentenciados al no concedérseles la suspensión condicional de la pena, por el delito de asociación ilícita.

DATOS INFORMATIVOS

- **Institución:** Universidad Técnica de Ambato
- **Provincia:** Tungurahua
- **Cantón:** Ambato
- **Nombre de la investigadora:** Carla Andreina Razo Barrera.
- **Teléfono:** 0995615021
- **Dirección Domiciliaria:** Ambrosio Dávalos y José García, Ambato, provincia de Tungurahua.
- **Tiempo de Ejecución:** Seis meses
- **Costo:** 1.000 USD.

Antecedentes de la Propuesta

Realizada la investigación, se debe mencionar, como problemática principal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, los vacíos legales en el Código Orgánico Integral Penal, por cuanto tal como se encuentra estructurada permite la violación de los derechos constitucionales de las personas sentenciadas al no otorgárseles la suspensión condicional de la pena, por haber cometido un delito de asociación ilícita.

Justificación

Esta propuesta está orientada a cristalizar el anhelo de todos los ciudadanos, de

obtener la aplicación de los derechos, sin transgredir los mismos, buscando que el Código Orgánico Integral Penal, esté acorde a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, sobre todo respetando lo que establecen sus Arts. 424, 425, y 426, sobre la supremacía constitucional y que todas las leyes deben estar subordinadas a la Constitución, caso contrario las mismas deben ser declaradas ilegales e inconstitucionales.

La reforma que se plantea como propuesta de solución con respecto al problema del derecho de las personas sentenciadas al no otorgárseles la suspensión condicional de la pena, por haber cometido un delito de asociación ilícita, es de interés social, por cuanto en este problema social se encuentran involucradas la gran mayoría de familias. La importancia radica en que todos somos iguales, por tal motivo se encuentra vulnerado el derecho a la igualdad ante la ley, con las que todas las personas debemos ser tratadas. Esta propuesta es muy factible para realizarse, por cuanto la Constitución de la República se encuentra en superioridad de jerarquía frente al Código Orgánico Integral Penal, aplicándose el principio de la fuerza normativa determinando que aquellas normas opuestas a la Constitución son inválidas.

La visión de la aplicación de la reforma que se realizaría al Código Orgánico Integral Penal, sería de gran utilidad tanto para la economía del Estado ecuatoriano, como para las personas sentenciadas al no otorgárseles la suspensión condicional de la pena, por haber cometido un delito de asociación ilícita. La misión de la reforma radica en el bienestar social de las personas sentenciadas que tranquilamente pueden convivir con sus familias y su reinserción a la sociedad sería más fácil, inclusive contribuirían con el País al conseguir empleo y convertirse en entes productores para la economía.

Objetivos

Objetivo General:

- Reformar el Art. 630, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal, para evitar

la violación del derecho que tienen las personas sentenciadas al no otorgárseles la suspensión condicional de la pena, por haber cometido un delito de asociación ilícita y que no afecte su derecho a cumplir su condena de manera libre, bajo ciertas condiciones y sea un aporte a la economía del País, para que de esta manera tenga una vida digna.

Objetivos Específicos:

- Buscar los mecanismos necesarios para que se realice la reforma al Código Orgánico Integral Penal.
- Determinar qué derechos y garantías constitucionales, se protegen al reformar el Código Orgánico Integral Penal.
- Plantear la propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal, en la Asamblea Nacional, a fin de buscar solucionar al problema de transgresión del derecho a la igualdad ante la ley, del derecho a las personas sentenciadas al no otorgárseles la suspensión condicional de la pena, por haber cometido un delito de asociación ilícita.

Análisis de Factibilidad

La factibilidad para realizar este trabajo de investigación es muy amplio; debido a que existe la información y datos necesarios para seguir adelante con el tema; es importante recalcar la colaboración de los Jueces de la Unidad Judicial Penal de la ciudad de Ambato, Fiscales de la provincia de Tungurahua, Abogados penalistas en libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato, personas que a través de su colaboración han permitido realizar y cumplir con una investigación minuciosa del tema propuesto.

Social

Esta propuesta va dirigida a las personas sentenciadas al no otorgárseles la

suspensión condicional de la pena, por haber cometido un delito de asociación ilícita, irrespetando su derecho a la igualdad ante la ley.

Económico

Es factible su aplicación puesto que no se requiere de mucha inversión, por lo contrario al realizar la reforma respectiva al Código Orgánico Integral Penal, el Estado impedirá que se vulnere el derecho de las personas sentenciadas para que se les otorgue la suspensión condicional de la pena, por un delito de asociación ilícita.

Legal

Es legal, puesto que la Constitución permite las reformas en las leyes ecuatorianas para el beneficio social, para el buen vivir, lo cual se encuentra normado en la misma Carta Fundamental.

Fundamentación Científica Técnica

Se debe considerar la problemática Jurídica, ya que si bien es cierto Ecuador ha iniciado los primeros pasos en la generación de leyes y normativas legales, que contemplan aspectos significativos sobre el respeto a los derechos que tienen los seres humanos, incluido el derecho de la naturaleza, al ser la primera Constitución en el mundo que implementó este derecho, aún no existe coherencia entre la normativa de las leyes, con las establecidas en la Constitución, por ello es necesario la incorporación de un marco legal que contemple la obligación de conceder la suspensión condicional de la pena en todos los delitos cuya sanción sea menor a cinco años.

Después de lo citado a lo largo de los capítulos anteriores, considero que se realice una verdadera reforma al Código Orgánico Integral Penal, donde las personas sentenciadas por el delito de asociación ilícita, tengan derecho a beneficiarse de la figura de la suspensión condicional de la pena. La presente propuesta de investigación posee valor legal, porque tiene fundamentación jurídica respecto a los

derechos y garantías básicas establecidas en la Constitución de la República, además garantizan su aplicación correspondiente mediante la presentación de un proyecto de ley, que permita reformar el artículo 630, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal, y al respecto se debe referir a la normativa constitucional que permite realizar las reformas de las diferentes leyes.

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 134.- Presentación de Proyectos de Ley. *“La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”.*

Artículo 136.- Requisitos de los proyectos de ley. *“Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará”.*

Art. 137.- Procedimiento para la aprobación de los proyectos de ley. *“El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.*

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el

proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial”.

Artículo 138.- Objeción del Presidente de la República. *“Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.*

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial...”

PROYECTO REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, A TRAVÉS DE PROYECTO CIUDADANO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS FUNDAMENTOS LEGALES, JURÍDICOS, FILOSÓFICOS Y POLÍTICOS QUE EMANA NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL



Considerando:

- **Que**, el artículo 169 de la Constitución de la República establece que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, y, que las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.

-**Que**, el artículo 172 de la Constitución de la República, en su inciso primero, dispone que las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

-**Que**, el artículo 6, de la Constitución de la República establece, que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

-**Que**, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República estipula, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

-**Que**, el artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República determina, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos

internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

-Que, el artículo 11, numeral 4 de la Constitución de la República estipula, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

-Que, el artículo 82 de la Constitución de la República prescribe, en forma expresa, que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

-Que, el artículo Art. 630, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal, dispone: “Suspensión condicional de la pena.- La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años”.

-Que, el artículo 136 de la Constitución de la República y el artículo 56 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa disponen que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia, en el presente caso, el Código Orgánico Integral Penal.

-Que, es necesario introducir reforma al Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de asegurar el derecho a la igualdad de las personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, de la Constitución de la República del Ecuador.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente reforma al Código Orgánico Integral Penal:

1. Que el Art 630 numeral 1, dispone, “que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años”.
2. Se hará constar: “En todo delito donde la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años, se concederá la suspensión condicional de la pena”.

DISPOSICIÓN FINAL

Este proyecto, aprobado en el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, entrará en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de la República del Ecuador, el día 08 de junio del 2016.

f) Srta. Gabriela Alejandra Rivadeneira Bejarano
Presidenta de la Asamblea Nacional

f) Libia Rivas
Secretaria de la Asamblea Nacional

Metodología Operativa de la Propuesta

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO	COSTO
CONCIENTIZACIÓN	Sensibilización	Socialización proyecto reforma al Código Orgánico Integral Penal a través de proyecto ciudadano, cumpliendo con todos los fundamentos legales, jurídicos, filosóficos y políticos que emana nuestra Constitución de la República del Ecuador. Presentación con diapositivas de la propuesta.	Presentación y socialización. Discusión del proyecto. Diálogos abiertos.	Diseño de la propuesta Diapositiva de casos donde se estaría vulnerando el derecho a la igualdad de las personas, y el derecho de las personas sentenciadas para que se les otorgue la suspensión condicional de la pena, por un delito de asociación ilícita.	Presidente Constitucional, y asambleístas.	Julio 2016	\$ 5.000
INICIAL	Capacitación	Realizar el plan operativo a cumplir para la ejecución del proyecto	Diseño del cronograma de actividades.	Materiales de oficina proyecto computadora.	Organismos nacionales, funcionarios, estudiantes y la sociedad en general.	Julio 2015	\$7.000

CENTRAL	Aprobación	Aplicar el proyecto reforma al Código Orgánico Integral Penal , a través de proyecto ciudadano, cumpliendo con todos los fundamentos legales, jurídicos, filosóficos y políticos que emana nuestra Constitución de la República del Ecuador.	Uso del manual con los estudiantes. Monitoreo de la aplicación del manual.	Proyector. Computador	Asambleísta Nacional. Presidente de la República del Ecuador.	Julio 2015	\$7.000
FINAL	Reforma	Comprobar los logros que se ha conseguido con la reforma al Código Orgánico Integral Penal .	Ficha de Observación. Debate.	Proyector. Computador.	Asambleístas. Presidente de la República del Ecuador.	Julio 2015	\$500

Cuadro No. 4 Metodología operativa de la propuesta.

Elaborado: Carla Andreina Razo Barrera

Administración de la Propuesta

La reforma del Art. 630, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal, estará bajo la dirección de la investigadora, la creación del proyecto de Ley será planteada por el Consejo de la Judicatura, una vez atendida la propuesta, dado el trámite legal a la reforma.

El objetivo es sacar adelante esta propuesta; por cuanto, no puede quedar únicamente en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla con la propuesta realizada por la investigadora, por cuanto la misma va a permitir el derecho a la igualdad de las personas que el derecho de las personas sentenciadas para que se les otorgue la suspensión condicional de la pena, por un delito de asociación ilícita.

Evaluación de la Propuesta

Se plantea la evaluación a la reforma y su implementación.

Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la implementación de la reforma para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del ser humano debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirán enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en sistema jurídico-social.

BIBLIOGRAFÍA

1. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina.1998. Edición Actualizada p. 422
2. MUÑOZ CONDE, Francisco, GARCÍA ARÁN, Mercedes, *Derecho Penal. Parte General*, Valencia, España: Tirant Lo Blanch, 6ª, 2004, p. 205.
3. ESPASA, Diccionario Jurídico Espasa, 2005, Madrid-España
4. ALBAN GOMEZ, E. (2013). Manual se Derecho Penal Ecuatoriano. Quito, Ecuador.
5. BARATA, A. (2009). Criminología crítica del Derecho Penal. México, D.F., México
6. BINDER, A. (1999). Introducción al Derecho Procesal Penal. Buenos Aires, Argentina.
7. CURY, E. (2009). Derecho Penal, parte General. Santiago de Chile, Chile: Universidad Católica de Santiago de Chile.
8. RICARDO VACA ANDRADE, Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, según el Código Orgánico Integral Penal, TOMO 1.
9. Ab.M. ARAUJO GRANDA Paulina, Consultor Penal, Quito – Junio 2009, editorial CEP
10. MABEL, GOLDSTEIN. Diccionario Jurídico, consultor magno.
11. ANDRADE FERNANDO, Guía Índice del Código Integral Penal, diccionario, TOMO 1.
12. Constitución de la República del Ecuador
13. Código Orgánico Integral Penal
14. La Declaración Universal de los Derechos Humanos
15. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
16. Código Orgánico de la Función Judicial

LINKOGRAFÍA

1. <http://www.monografias.com/trabajos59/delito/delito.shtml#ixzz4Dg8GTOWE>
2. <http://www.monografias.com/trabajos81/suspension-pena/suspension->

pena.shtml#ixzz4Dh5ICffx

3. <http://www.derechoecuador.com/>
4. <http://monografías.com/trabajo25/tipicidad/tipicidad.shtml#definic#ixzz>
5. <https://www.google.com.ec/#q=vulneracion+de+derecho+asociacion+ilicita>
6. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21560/1/Monografia.pdf>
7. <https://www.jstor.org/stable/pdf/41614001.pdf>
8. <http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/.../R268-2013-J1171-2012.pd>
9. <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/que-es-el-delito.html>

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

Cuestionario

Realizado a: Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato

Objetivo: Conocer en que consiste la Vulneración de los derechos de las personas sentenciadas.

PREGUNTA N° 1: ¿Sabe en qué consiste la vulneración de los derechos de las personas sentenciadas?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 2: ¿Se vulnera el derecho del sentenciado, al no aplicar la suspensión condicional de la pena, en los delitos de asociación ilícita?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 3: ¿Cree usted que el Juez viola el derecho a la libertad al no concederle la suspensión condicional de la pena, por el delito de asociación ilícita?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 4: ¿Sabe quiénes son considerados como personas de doble vulnerabilidad por nuestra Constitución?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 5: ¿Conoce usted qué es la suspensión condicional de la pena?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 6: ¿Sabe en qué delitos se puede conceder la suspensión condicional de la pena?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 7: ¿Conoce que los sentenciados son consideradas como personas de doble vulnerabilidad?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 8: ¿Al no aplicar la suspensión condicional de la pena por parte de los Jueces, se vulnera la seguridad jurídica de los sentenciados?

Si ()

No ()

GLOSARIO

Discriminación: trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión

Factible: que puede ser hecho o que es fácil de hacer

Hacinamiento: aglomeración de un número excesivo de personas en un mismo lugar

Imperativo: expresa orden, ruego o mandato

Prevalecerá: sobresalir o imponerse

Promulgado: *hacer* pública y oficial una ley u otra disposición de la autoridad formal para que las personas la cumplan

Ratificados: confirmar, validar, aprobar, comprobar o reafirmar algo que se ha dicho o prometido, un acto o un escrito

Reincidir: incurrir de nuevo en un mismo error o falta

Supresión: suprimir, eliminar, anular

Transgreda: quebrantar, violar una ley, precepto u ordenanza

Vulneración: daño, perjuicio

PAPER DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO:

“VULNERACION DEL DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS DELITOS DE ASOCIACION ILÍCITA”.

AUTORA:

Carla Andreina Razo Barrera

**VULNERACION DEL DERECHO A LA SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS DELITOS DE ASOCIACION
ILÍCITA**

CARLA ANDREINA RAZO BARRERA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

PAPER

RESUMEN:

Esta investigación tiene como objetivo fundamental en que está encaminada no solo a garantizar principios y derechos constitucionales de las personas que han sido sentenciadas, por haber cometido un delito de asociación ilícita, sino también que a través de una reforma legal puedan acceder sin restricciones a dichos derechos.

Una vez que nuestro País aprobó la Constitución de la República del año 2008, y al considerarse como un Estado constitucional de derechos y justicia, según lo determina en su Art. 1, la presente investigación partirá de las disposiciones de la Constitución de la República, como norma suprema, la misma que tiene Supremacía Constitucional sobre cualquier otra ley, así como también en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, teniendo en cuenta que los mismos al tratarse sobre derechos humanos, inclusive están sobre nuestra Constitución.

El Derecho a la Tutela Judicial, viene a ser el paradigma del presente trabajo, porque tiene como objetivo primordial la protección jurídica de los derechos, los mismos que no pueden ser vulnerados por los Jueces. Se debe destacar que los derechos fundamentales nacen con las constituciones modernas.

PALABRAS CLAVES: Asociación, derecho, ilícita, inconstitucionalidad, principios, proceso, supremacía constitucional, seguridad jurídica, suspensión

condicional, vulneración.

ABSTRACT

This research has as its fundamental objective, which is aimed not only at ensuring constitutional principles and rights of persons who have been sentenced for committing a crime of illicit association, but also through legal reform can have unrestricted access to those rights.

Once our country adopted the Constitution of the Republic of 2008, and was considered as a constitutional State of rights and justice, as determined in Art. 1, this research will depart from the provisions of the Constitution of the Republic, as the supreme rule, the same that has Constitutional Supremacy over any other law, as well as in the international treaties and conventions ratified by Ecuador, considering them as human rights, they are above our Constitution.

The right to judicial protection becomes the paradigm of this work, because it has as its primary objective the legal protection of rights, the same that cannot be violated by the judges. It should be noted that fundamental rights are born with modern constitutions.

KEYWORDS: Association, law, illegal, unconstitutional, principles, process, constitutional supremacy, legal certainty, conditional suspension, vulneration

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como tema: “Vulneración del derecho a la suspensión condicional de la pena en los delitos de asociación ilícita”.

Su importancia radica en la necesidad de establecer una propuesta de solución para que se pueda otorgar la suspensión condicional de la pena, a los procesados que hayan sido sentenciados por este delito y de esta forma evitar que se sigan vulnerando sus derechos. Esta investigación se desarrolló en seis capítulos

determinados y son:

El CAPÍTULO I denominado El PROBLEMA de la investigación; “Vulneración del derecho a la suspensión condicional de la pena en los delitos de asociación ilícita”, lo que ha permitido poder contextualizarlo, analizarlo de forma crítica, enfocarnos que sucedería si no se da una pronta solución, formularlo, determinar su delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al por qué de su investigación y sus objetivos, los que serán un general y dos específicos.

El CAPÍTULO II llamado MARCO TEÓRICO, tiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

El CAPÍTULO III se llama METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, la operacionalización de las variables.

El CAPÍTULO IV se refiere al ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de resultados que se han recogido mediante la encuesta a Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales de Tungurahua y Abogados Penalistas en libre ejercicio profesional de Ambato y las respuestas proporcionadas, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que permitirá tener una conclusión más clara de la presente de la presente investigación.

El CAPÍTULO V, conocido como CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El CAPÍTULO VI denominado PROPUESTA, la misma que irá enfocada a resolver el problema planteado.

OBJETIVOS

Objetivo General:

- Determinar si el Juez vulnera el derecho a la libertad del sentenciado en el juicio por asociación ilícita, al no concederle la suspensión condicional de la pena.

Objetivos Específicos:

- Establecer qué es la vulneración del derecho a la libertad
- Conocer en qué consiste la suspensión condicional de la pena.
- Proponer una alternativa de solución al problema planteado.

MOTIVACIONES DE LA INVESTIGACION

Si no se soluciona el problema planteado se va a seguir perjudicando y por sobre todo vulnerando el derecho a la libertad de este grupo e impidiéndoles que sean reinsertados a la sociedad, para que se conviertan en personas útiles. De mantenerse la problemática en muy poco tiempo veremos cómo crece la población carcelaria y debido al hacinamiento que se provoca, comenzarán a existir serios problemas e inconvenientes. Si se continúa con el problema de la presente investigación se estará contribuyendo a que muchas de las personas privadas de la libertad que cometieron el delito de asociación ilícita, se vayan perfeccionando en el cometimiento de crímenes mayores, porque dichos centros se han convertido en verdaderos talleres de aprendizaje de nuevos delitos. Inclusive en estos últimos años se ha podido observar como varios de los procesados son quienes dirigen desde los centros de rehabilitación a las grandes bandas delincuenciales, y esto lo hacen solamente a través de llamadas telefónicas con celular.

RELEVANCIA DEL TEMA

Su importancia radica en la necesidad de establecer una propuesta de solución para que se pueda otorgar la suspensión condicional de la pena, a los procesados que

hayan sido sentenciados por este delito y de esta forma evitar que se sigan vulnerando sus derechos.

El PROBLEMA de la investigación; “Vulneración del derecho a la suspensión condicional de la pena en los delitos de asociación ilícita”, lo que ha permitido poder contextualizarlo, analizarlo de forma crítica, enfocarnos que sucedería si no se da una pronta solución, formularlo, determinar su delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán un general y dos específicos.

El MARCO TEÓRICO, tiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

La METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, la operacionalización de las variables.

El ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de resultados que se han recogido mediante la encuesta a Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales de Tungurahua y Abogados Penalistas en libre ejercicio profesional de Ambato y las respuestas proporcionadas, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que permitirá tener una conclusión más clara de la presente de la presente investigación.

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Encuesta

En esta investigación se realizarán preguntas cerradas y en un máximo de 10 que tengan relación con el problema de la investigación, que aplicarán en un horario oportuno.

Las encuestas se aplicarán en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato
- Fiscales de Tungurahua
- Abogados penalistas en libre ejercicio profesional de Ambato

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato Fiscales de Tungurahua Abogados penalistas en libre ejercicio profesional de Ambato.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	La vulneración de los derechos de las personas sentenciadas al no otorgarles por delito de asociación ilícita, la suspensión condicional de la pena.
4.- ¿Quién?	La investigadora
5.- ¿Cuándo?	Enero 2016 - Julio 2016
6.- ¿Dónde?	En la ciudad de Ambato
7.- ¿Cuántas veces?	Las que la investigación requiera
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta.
9.- ¿Con qué?	Cuestionario.
10.- ¿En qué situación?	Durante el proceso investigativo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

Cuestionario

Realizado a: Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato

Objetivo: Conocer en que consiste la Vulneración de los derechos de las personas sentenciadas.

PREGUNTA N° 1: ¿Sabe en qué consiste la vulneración de los derechos de las personas sentenciadas?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 2: ¿Se vulnera el derecho del sentenciado, al no aplicar la suspensión condicional de la pena, en los delitos de asociación ilícita?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 3: ¿Cree usted que el Juez viola el derecho a la libertad al no concederle la suspensión condicional de la pena, por el delito de asociación ilícita?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 4: ¿Sabe quiénes son considerados como personas de doble vulnerabilidad por nuestra Constitución?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 5: ¿Conoce usted qué es la suspensión condicional de la pena?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 6: ¿Sabe en qué delitos se puede conceder la suspensión condicional de la pena?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 7: ¿Conoce que los sentenciados son consideradas como personas de doble vulnerabilidad?

Si ()

No ()

PREGUNTA N° 8: ¿Al no aplicar la suspensión condicional de la pena por parte de los Jueces, se vulnera la seguridad jurídica de los sentenciados?

Si ()

No ()

MÉTODOS DE ANÁLISIS

La metodología a aplicarse en la investigación propuesta, se fundamenta en:

Enfoque

El presente trabajo investigativo tiene un enfoque cualitativo, por cuanto permite utilizar técnicas que permiten conseguir la comprensión plena del objeto de estudio, su perspectiva se enfoca en investigar los orígenes mismos de los hechos planteados.

Por otra parte, es un trabajo cuantitativo, porque se recolectará información para de esta manera obtener datos estadísticos claros acerca de por qué razón los Jueces de Garantías Penales, no conceden la suspensión condicional de la pena a las personas que han sido sentenciadas en los delitos por asociación ilícita.

Modalidad

Bibliográfica-documental

La Investigación documental depende en gran medida de la información que se enmarca dentro del objeto de estudio, y para este caso en particular es estrictamente necesario realizar este tipo de investigación, para tener una idea clara, precisa de lo que sucede en la realidad del sector investigado.

Como fuente de información para el desarrollo de la presente investigación, se dispone de bibliografía física y virtual, textos, módulos, códigos, leyes, doctrina, resoluciones; así como los casos reales existentes en la ciudad de Ambato; con el propósito de profundizar en los diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores.

De Campo

Se la realizará, en el lugar en donde se producen los hechos y de acuerdo a los objetivos propuestos en este caso en la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el Cantón Ambato, con el objetivo de obtener información de la fuente directa.

PANORAMA GENERAL DEL PROBLEMA QUE MOTIVA LA INVESTIGACIÓN

El Código Orgánico Integral Penal permite que los procesados que hayan cometido el delito de asociación ilícita, puedan ser beneficiados con la suspensión condicional de la pena, por cuanto se trata de un delito que está sancionado con una pena de tres a

cinco años..

Muy a pesar de reunir uno de los requisitos exigidos por el Código Orgánico Integral Penal, no se concede la suspensión condicional de la pena, porque muchos de los jueces manifiestan en sus sentencias que lo que ellos están haciendo es proteger a la ciudadanía de dichos sentenciados, por cuanto es muy posible que vuelvan a cometer esta clase de delito y son una amenaza para la sociedad entera y sus bienes corren un grave peligro.

Si en verdad la ley permite a estos grupos el hacerse merecedores de este derecho pues no se les otorga por parte de los Jueces garantías penales, contribuyendo de esta manera al hacinamiento de los centros de rehabilitación social, por la gran cantidad de personas privadas de libertad que existen en los momentos actuales.

Si no se soluciona el problema planteado se va a seguir perjudicando y por sobre todo vulnerando el derecho a la libertad de este grupo e impidiéndoles que sean reinsertados a la sociedad, para que se conviertan en personas útiles

De mantenerse la problemática en muy poco tiempo veremos cómo crece la población carcelaria y debido al hacinamiento que se provoca, comenzarán a existir serios problemas e inconvenientes

Si se continúa con el problema de la presente investigación se estará contribuyendo a que muchas de las personas privadas de la libertad que cometieron el delito de asociación ilícita, se vayan perfeccionando en el cometimiento de crímenes mayores, porque dichos centros se han convertido en verdaderos talleres de aprendizaje de nuevos delitos.

Inclusive en estos últimos años se ha podido observar como varios de los procesados son quienes dirigen desde los centros de rehabilitación a las grandes bandas delincuenciales, y esto lo hacen solamente a través de llamadas telefónicas con celular.

RESULTADOS GENÉRICOS QUE SE ESPERA OBTENER

- Se ha llegado a establecer las razones por la que se vulnera el derecho de las personas sentenciadas al no concedérseles la suspensión condicional de la pena, una vez que el Juez ha dictado su sentencia y el Abogado ha solicitado esta figura, pero no ha sido aceptada, manifestando que es un delito grave, que se va en contra de la sociedad, pero en la práctica existen delitos peores que si se benefician de la suspensión condicional de la pena.
- Una gran mayoría considera que los Jueces violan el derecho a la libertad de las personas que han sido sentenciadas, al no recibir como un beneficio la suspensión condicional de la pena, porque se les está coartando su derecho a cumplir la pena, pero fuera del Centro de Rehabilitación Social, debiendo cumplir una serie de requisitos que lo estipula el Código Orgánico Integral Penal.
- Las personas encuestadas han manifestado conocer que las personas sentenciadas son consideradas como personas de doble vulnerabilidad y por lo mismo necesitan protección de sus derechos por parte del Estado y que además se vulnera el derecho a la seguridad jurídica de los sentenciados cuando no se les concede la suspensión condicional de la pena.
- Al haberse establecido las razones por la que se vulneran los derechos de las personas sentenciadas por parte de los Jueces al no concedérseles la suspensión condicional de la pena, se tiene que realizar una gran campaña, para que este derecho sea respetado.
- Al vulnerarse el derecho de los sentenciados a cumplir la pena fuera de un centro de Rehabilitación social, se tiene que concientizar a los administradores de justicia en materia penal, en el sentido que se debe respetar sus derechos, los cuales están plenamente determinados en la Constitución de la República del Ecuador y lo que es más no es que el sentenciado queda en plena libertad, sino que tiene que cumplir con una serie de medidas mientras dure su condena.

- Al tener menos personas dentro de un centro de rehabilitación social, sería de gran beneficio para el Estado, por cuanto se evitaría el hacinamiento y el grave perjuicio económico que significa para el Estado mantener a tanta persona privada de libertad en lo que tiene que ver con comida y medicina especialmente.

Alcances espacio – temporales de la investigación

CAMPO: Derecho

ÁREA: Derecho Penal

ASPECTO: Vulneración del derecho a la suspensión condicional de la pena en los delitos de asociación ilícita.

DELIMITACIÓN ESPACIAL: Unidad Judicial de Garantías Penales, con sede en el cantón Ambato.

DELIMITACIÓN TEMPORAL: Entre los meses de Enero a Julio del año 2016.

Unidades de Observación

Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales, con sede en el cantón Ambato.

Fiscales de Tungurahua.

Abogados penalistas en libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato.

BIBLIOGRAFÍA

1. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina.1998. Edición Actualizada p. 422
2. MUÑOZ CONDE, Francisco, GARCÍA ARÁN, Mercedes, *Derecho Penal*.

Parte General, Valencia, España: Tirant Lo Blanch, 6ª, 2004, p. 205.

3. ESPASA, Diccionario Jurídico Espasa, 2005, Madrid-España
4. ALBAN GOMEZ, E. (2013). Manual de Derecho Penal Ecuatoriano. Quito, Ecuador.
5. BARATA, A. (2009). Criminología crítica del Derecho Penal. México, D.F., México
6. BINDER, A. (1999). Introducción al Derecho Procesal Penal. Buenos Aires, Argentina.
7. CURY, E. (2009). Derecho Penal, parte General. Santiago de Chile, Chile: Universidad Católica de Santiago de Chile.
8. RICARDO VACA ANDRADE, Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, según el Código Orgánico Integral Penal, TOMO 1.
9. Ab.M. ARAUJO GRANDA Paulina, Consultor Penal, Quito – Junio 2009, editorial CEP
10. MABEL, GOLDSTEIN. Diccionario Jurídico, consultor magno.
11. ANDRADE FERNANDO, Guía Índice del Código Integral Penal, diccionario, TOMO 1.
12. Constitución de la República del Ecuador
13. Código Orgánico Integral Penal
14. La Declaración Universal de los Derechos Humanos
15. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
16. Código Orgánico de la Función Judicial

LINKOGRAFÍA

1. <http://www.monografias.com/trabajos59/delito/delito.shtml#ixzz4Dg8GTOWE>
2. <http://www.monografias.com/trabajos81/suspension-pena/suspension-pena.shtml#ixzz4Dh5ICffx>
3. <http://www.derechoecuador.com/>
4. <http://monografias.com/trabajo25/tipicidad/tipicidad.shtml#definic#ixzz>
5. <https://www.google.com.ec/#q=vulneracion+de+derecho+asociacion+ilicita>
6. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21560/1/Monografia.pdf>
7. <https://www.jstor.org/stable/pdf/41614001.pdf>

8. <http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/.../R268-2013-J1171-2012.pdf>
9. <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/que-es-el-delito.html>